



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Modalidad de Estudios a Distancia
CARRERA DE DERECHO

TITULO
**“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A
LAS MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA
PROTECCIÓN ESTATAL”**

**TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA**

AUTORA
Gualda Margoth Valdivieso García

DIRECTOR
Dr. Darwin Quiroz Castro, Mg.

Loja – Ecuador
2016

CERTIFICACIÓN

**DR. DARWIN QUIROZ CASTRO MG.
DIRECTOR DE TESIS**

CERTIFICA:

Haber dirigido y revisado la Tesis de grado titulado: **“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A LAS MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA PROTECCIÓN ESTATAL”**, realizado por la postulante Señora **GUALDA MARGOTH VALDIVIESO GARCÍA**, en tal virtud autorizo la defensa y sustentación de la mencionada investigación.

Loja, Agosto del 2016.



**Dr. Darwin Quiroz Castro, Mg.
DIRECTOR DE TESIS**

AUTORÍA

Yo Gualda Margoth Valdivieso García, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación del presente Informe de Tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual

Autora: Gualda Margoth Valdivieso García

Firma:



Cedula: 1200328654

Fecha: Loja Agosto del 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Gualda Margoth Valdivieso García**, declaro ser autora de la tesis titulada **“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A LAS MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA PROTECCIÓN ESTATAL”**, como requisito para optar al grado de: **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorizo, en la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de Agosto del dos mil dieciséis, firma la autora

Firma: 

Autora: Gualda Margoth Valdivieso García

Cédula: 1200328654

Dirección: Quito. Bario: Ciudadela San Carlos Bloque Napo
Departamento 102. Av. Mariscal Antonio José de Sucre

Correo Electrónico: gmvaldivieso@yahoo.es

Teléfono: 0997073023

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Darwin Quiroz Castro, Mg.

Tribunal de Grado:

Dr. Carlos Manuel Rodríguez .Mg.

PRESIDENTE

Dr. Marcelo Costa Cevallos. Mg.

VOCAL

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda .Mg.

VOCAL

DEDICATORIA

**“Enviudar...es una sensación inexplicable,
la pérdida del compañero de vida es algo insuperable
lo cual marca toda la vida, en donde para las leyes y la sociedad
todavía somos invisibles”**

Gualda Margoth Valdivieso García

A Dios, quien me dio la Sabiduría, la Fe y la Fortaleza, para caminar cada día con pasos seguros, y poder cumplir mis objetivos.

A mis queridos hijos: Celia, Margoth, Rossana, Enrique y Diana Bonilla Valdivieso, que han sido el motor de mi vida y fuente de inspiración, por quienes jamás he dejado de luchar; a mí hija política Paty e hijos políticos Patricio, Byron y Mario por su apoyo absoluto

A mis nietos, que pintan mis días de colores y me enseñan a valorar cada cosa que con el tiempo olvidé.

A mis hermanos, y sobrinos por ser la prolongación más bella de mí familia, además a todos los miembros de mi familia política por parte de mí esposo, por su comprensión en cada momento de mi vida.

A las viudas de mi país para motivarles a luchar y defender sus derechos y garantías constitucionales, para una mejor calidad de vida.

Gualda Margoth Valdivieso García

AGRADECIMIENTO

A mi amado esposo Enrique Bonilla Escudero, que aunque no esté presente físicamente, siempre sentí su intersección ante el Todopoderoso para que no desfallezca ante las vicisitudes que he tenido que afrontar sola en la vida.

A mis padres Humberto Valdivieso ejemplo de hombre intelectual y mi madre María García, mujer luchadora e incomparable en el trabajo.

A la Universidad Nacional de Loja, a su personal docente y en particular al Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro, tutor de esta investigación, por facilitarme las herramientas académicas para poder plasmar mi ideal de ser Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador.

Gualda Margoth Valdivieso García.

1. TITULO

**“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A LAS
MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA
PROTECCIÓN ESTATAL”**

2. RESUMEN

La finalidad de esta investigación es identificar una de las situaciones más alarmantes por las que atraviesan las madres viudas de Ecuador, como es la extrema pobreza, a más de haber perdido a su cónyuge, enfrentan una serie de problemas de carácter psicológico, social, cultural y principalmente económico, por no contar con una protección laboral Estatal.

Esto se debe, a que han pasado inadvertidas por los investigadores, abandonadas por las autoridades locales y nacionales y mayormente ignoradas por las organizaciones de la sociedad civil, realmente la situación de las viudas, “es un efecto invisible”. Sin embargo sobre ellas, recae toda la responsabilidad de criar y formar a sus hijos huérfanos con dignidad, que les permita llevar una vida decorosa en base a su trabajo y retribución económica, es importante señalar que los hijos de las madres viudas sufren una serie de privaciones, por falta de recursos económicos, lo que eleva su vulnerabilidad a ser víctimas de abusos.

Además cabe tomar en cuenta un aspecto muy importante, como es la diferencia que existe entre madres jefes de hogar divorciadas, madres solteras y la mujer embarazada. Los hijos de aquellas madres tienen a sus padres vivos, los cuales por voluntad propia o por vía legal, están en la obligación de apoyar, en todos los aspectos a sus hijos. Lo cual es muy diferente con las **MADRES JEFES DE HOGAR VIUDAS**, cuyos hijos huérfanos no tienen a quien más acudir, sino únicamente a su madre viuda, por cuanto, ni la familia paterna o materna (salvo pocas excepciones), peor el Estado protegen a los huérfanos.

Cabe recalcar que es el grupo vulnerable más desprotegido tanto en el aspecto psicológico, económico, cultural, social y principalmente laboral.

Dada estas circunstancias he creído necesario e importante incluir a las madres viudas de Ecuador en el Código de Trabajo, con la finalidad que aquellas madres y sus huérfanos goce de las garantías protectoras y los derechos consagrados en los artículos 33, 35, 43 de la Constitución de la República.

En virtud que en una realidad socio-económica como la nuestra, donde el único medio para conseguir los ingresos económicos y tener un buen vivir, es el trabajo; por lo tanto me ratifico, en que la protección laboral para las madres viudas de Ecuador, implica la protección a su familia, para que puedan satisfacer sus necesidades personales y de sus huérfanos. Y lo más importante crear conciencia sobre la difícil situación de las viudas y se conviertan en una preocupación prioritaria la protección por parte del Estado ecuatoriano, para que no sean vulnerados sus derechos, como lo indica el art. 67 de la Constitución de la República.

2.1. ABSTRACT

This is because, the researchers have gone unnoticed, abandoned by the local and national authorities, and mostly ignored by civil society, actually the situation of the widows, is an invisible effect. However on them, rests all the responsibility to grow and train their children fatherless with dignity, allowing them to lead a decent life based on their work and financial retribution, is important to note that the children of the widows have privations, because the lack of economics resources, leaving them vulnerable to being abused.

Also take in count an important aspect, as is the difference between divorced mothers head of household, single mothers and pregnant women. The children of those mothers have living parents, who by choice or by legal means, are obliged to support, in every way their children. Which it is very different with MOTHERS WIDOWS HEADS OF HOUSEHOLD, whose orphans whose children have not where else to turn, but only his widowed mother, nor paternal or maternal family (with few exceptions), worse the State protect orphans.

It should be noted that it is the most vulnerable group in both unprotected psychological, economic, cultural, social and labor aspect mainly.

I thought it necessary and important to include Ecuador widowed mothers in the Labor Code, in order that those mothers and orphans enjoy the protection and the rights enshrined in Articles 33, 35, 43 of the Constitution of the Republic.

Under that on a socio-economic reality like ours, where the only means of achieving the income and have a good life, is the work; I therefore affirm, that job protection for mothers widows of Ecuador, involves protecting his family, so they can meet their personal needs and their orphans. And most

importantly raise awareness about the plight of widows and become a priority concern for the protection of the Ecuadorian State, so that they are not violated their rights, as indicated by the art. 67 of the Constitution of the Republic

3. INTRODUCCIÓN

En realidad, tengo múltiples motivos por los cuales decidí abordar el presente tema de investigación, el mismo que lleva como título **“Incluir en el Código de Trabajo a las madres viudas de Ecuador y la Protección Estatal”**, el cual presenta un estudio de carácter jurídico, y crítico ante el abandono y la desprotección laboral a las madres viudas por parte del Estado ecuatoriano. A pesar que en la Constitución de la República se encuentra establecido el principio de Igualdad y no Discriminación..

Luego de un análisis de las normas jurídicas contenidas en los diferentes cuerpos legales de nuestro país, se observa en la Constitución de la República por ser la Carta Magna, que existen lineamientos generales con respecto al tema, sin embargo Ley de Amparo Laboral a la Mujer, Ley de Seguridad Social, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo, el Código Civil y otras leyes concordantes, en las cuales, sí, constan protección para los diferentes grupos vulnerables. Pero con tristeza debo revelar, que a las mujeres viudas de Ecuador no se han considerado su problemática en ningún marco legal, peor recibir una protección Estatal; sin considerar que es grupo vulnerable que más peripecias atraviesan y luchan por cuidarse a sí mismas, y, peor aun cuando en ese hogar existen huérfanos pequeños.

Cabe señalar que la inseguridad laboral en la viudez, puede colocarlos en una atmósfera de desesperación, desembocando en desequilibrios emocionales así como también en problemas intrafamiliares.

Por éste motivo he creído oportuno seleccionar el presente tema, pretendiendo solucionar las dificultades detectadas, por lo que veo muy provechoso incluirlo en el Código de Trabajo, con la finalidad de

garantizar y proteger sus derechos, reconociendo el principio de Igualdad y no de discriminación.

Además debo manifestar que en el desarrollo de este trabajo en su componente teórico comprende: el marco conceptual, el marco doctrinario y el marco jurídico, en los cuales se realiza un enfoque del Derecho Positivo.

También se incluye el sondeo de opinión efectuado mediante interrogantes que permitan revelar los motivos de la propuesta, a través de las entrevistas y encuestas a madres viudas de nuestro país

Posteriormente se considerarán las conclusiones, las recomendaciones y la propuesta jurídica, en la que plantearé la inclusión del tema en el Código de Trabajo.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Viudez

“De acuerdo al Diccionario enciclopédico popular Ilustrado Salvat “la viudez” es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento.

El estado de viudez es considerado como uno de los momentos más tristes ya que se admite que una de las dos personas que decidieron formar una pareja ya no está más, y peor aún si hay una familia ya formada.”¹

4.1.2. Huérfano – a

Según el Diccionario BY FARLEX, se aplica a la persona menor edad que no tiene padre, madre o ninguno de los dos, porque han muerto.

Un huérfano-a, debe tener un apoyo especial, para que no afecte su desarrollo psicológico, por cuanto no cuenta con uno o ninguno de sus progenitores.

4.1.3. Familia

Para Engels, la familia es un mecanismo para la transmisión de la riqueza a través de la herencia; es una unidad económica de producción y un mecanismo para la propagación de las especies.

Para Freud, la familia es un modo para perpetuar las ideologías del pasado, ya que los padres, educan a los hijos de acuerdo a los dictados

¹ JUDITH LÓPEZ ERICKA CERVANTES NYDIA OBREGÓN SUSANA VILLALÓN

de su propio "super yo", desempeñando las ideologías un papel independiente de las condiciones económicas.

“Para Rich, la familia es una fábrica de autoritarismo y de estructuras conservadoras, basadas en la relación patriarcal del padre hacia la mujer y sus hijos, por ello es que posee una mayor autoridad frente a los demás miembros. La relación de dominación que se establece de esta manera, rebasa los niveles de superestructura y significa que entre hombre y mujer no se establece una comunicación de iguales, sino de obediencia y servicio...

Para Kate Millet (Citada en Salvat 1973) dice que la familia es la institución que gobierna a sus ciudadanos a través de sus cabezas de familia. Todos los miembros de la familia se apoyan en su categoría social y económica. La familia constituye hoy el primer factor de represión, donde la mujer vive su vida, es el sustitutivo

Para (Oliva & Villa, 2014) “la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere”

Cabe señalar que cada sociedad va a tener un tipo de organización familiar, pero algo muy importante es que, en la familia, las personas que conforman ese grupo van a tener relaciones de parentesco y lasos afectivos.”²

4.1.4. Derecho

Según Miguel Villoro Toranzo, citado por Carlos Montoya Vásquez en su obra “introducción al estudio del Derecho”, el Derecho es un “sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por

² García-Méndez, M., Rivera, S., Reyes-Lagunes, I. y Díaz-Loving, R.

autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”

También se puede decir qué Derecho, es la facultad de obrar de acuerdo a nuestra voluntad, considerando la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad.

4.1.4.1. Derecho Laboral

“Según Baltasar Cavazos, el “Derecho Laboral” es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre patrones y trabajadores, basados en 3 principios esenciales el respeto mutuo de derechos, la comprensión recíproca de necesidades y la coordinación técnica de esfuerzos.”³

Es decir el objetivo principal del Derecho Laboral es conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo.

4.1.4.2. Vulnerabilidad de Derechos

Para Galo Espinosa Merino citado en Mónica Castro, manifiesta que vulnerar es “dañar, perjudicar, infringir, quebrantar”. La vulnerabilidad es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante.

En otras palabras se diría que es la inhabilidad para reponerse después de que ha ocurrido una calamidad. Por ejemplo lo que ocurre con las madres viudas.

Además, permitiría una mayor aproximación a la diversidad de situaciones a las que se enfrentan los que de una u otra manera son

³ Barreto, M. y Soler, M. (s.f.) apoyo psicológico en el sufrimiento causado por la pérdida de cónyuge: el duelo

participantes de algún tipo de ausencia, en el sentido que se viene planteando, sugiere a situaciones de inserción laboral.

4.1.5. Protección Civil

Según la Organización Internacional de Protección Civil, la “protección civil” es un sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre

Al hablar de protección se referido como ese instinto tan humano que las personas tenemos en momentos de dificultad en la vida en donde buscamos el amparo de alguien que nos acompañe y que nos cuide en cierta forma. Es por ello que las madres viudas buscan protección en sus padres, hermanos y por supuesto, la protección del Estado.

4.1.6. Estado

Según (Nell-Breuning, 2000). “Estado” hace referencia a una forma de organización social soberana que tiene el poder administrativo y de regulación sobre un determinado territorio. A su vez, cuando se menciona el Estado de Derecho, se incluyen en él las organizaciones resultantes de la ley y la división de poderes.

Como el Estado ecuatoriano es la organización social insuperable y que cuenta con el poder administrativo y de regulación, es a donde los grupos vulnerables, incluidas las madres viudas, deben acudir para exponer su problemática y ver una posible solución

4.1.7. Duelo

Entendemos por duelo el proceso psicológico consecuencia de la muerte o desaparición de persona, objeto situación significativa para una persona.

Cabe indicar que el duelo no puede ser considerado como una crisis, sino como un proceso natural que conduce a toda pérdida humana y que tiene componentes emocionales y sociales.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

Se comprende por doctrina jurídica, el conjunto de las opiniones emitidas por los expertos en ciencia jurídica. No es una fuente formal del Derecho, pero tiene una indudable transcendencia el ámbito jurídico. En el siglo XIX fue Savigny quien resaltó la importancia del trabajo y la doctrina de los juristas.

4.2.1. Doctrina de La Protección Integral

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en año de 1948, proclamó la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos.

Desgraciadamente en esta Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, tampoco se incluye a las madres viudas del mundo. Por lo que era necesario un instrumento de amparo exhaustivo dedicado específicamente a este grupo vulnerable más desprotegido.

4.2.2. Día Internacional de Las Viudas

Es importante señalar que después de seis décadas de abandono a las mujeres viudas del mundo, se crea un instrumento para tratar de serenar la difícil situación especialmente de pobreza, que atraviesan de las viudas no solo en nuestro país sino en el resto del mundo.

“Por tal motivo el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 65/189, decide observar el Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año con efecto a partir, del 2011.”⁴

⁴ Constitución de la República del Ecuador, octubre 2008

Mediante el cual exhorta a los Estados Miembros, el Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de las viudas y sus hijos.

(ONU, Día Internacional de las Viudas 23 de junio, 2015).

4.2.3. La vida de las viudas, una cuestión oculta

Se manifiesta con frecuencia que las viudas son las más pobres entre los pobres, pero como luchan silenciosamente se dice que es una cuestión oculta, por cuanto las mujeres viudas siempre han tenido una vida invisible, olvidadas y silenciadas. Ya que la pérdida del sostén de la familia y el estigma social que ello conlleva tiene efectos devastadores sobre los hijos y las hijas que quedan a su cargo. A pesar de ello sacan adelante a su familia.

Sin embargo hasta el momento ha pasado desapercibido y no se ha abordado su problemática. Sin considerar que una mujer que sufre la pérdida de su esposo, debe enfrentar los problemas derivados de quedarse sin apoyo en una sociedad en la que la presencia de un marido es esencial para su seguridad y de sus hijos,

Ante esta circunstancias Raj Loomba, un empresario hindú, crea una institución de beneficencia para viudas, la “Fundación Loomba” en 1997 en el Reino Unido, lo realizada en honor a su propia madre. Como parte de su labor a escala mundial, la Fundación Loomba, trabaja para tranquilizar la penosa situación de las viudas pobres en todo el mundo. En la actualidad, está en 12 países para apoyar a las viudas que son víctimas de la pobreza y la injusticia social. (LOOMBA, 2006).

4.2.4. La sombra de las viudas (Vrindavan, India)

Realmente en la India la discriminación a las viudas es como estar muerta en vida, ya que tienen doble marginación por ser viudas y mujeres. Las viudas indias, son consideradas por la creencia hindú un mal augurio y una maldición, por lo que sus familiares deciden llevarles al norte de la India donde se encuentra un pueblo legendario llamado Vrindavan, en cual los familiares de las viudas las dejan abandonadas en las puertas de las casas para viudas. Por este motivo Vrindavan es comúnmente conocida como "La ciudad de las viudas" que han sido repudiadas por sus familias.

“De acuerdo a costumbres hindúes, las viudas tienen tres opciones: casarse con el hermano menor de su esposo, lanzarse a la hoguera funeraria de su esposo muerto, o llevar una vida de abnegación.

Ninguna de ellas piensa ya en su futuro una vez ha muerto su marido son despojada de sus posesiones, repudiadas por sus familias y lo único que quieren es morir cuanto antes. Lo más paradójico es que las leyes indias contemplan que cada viuda debe recibir anualmente unas 1.500 rupias, cosa que muchas de ellas no saben de hecho el 95% no llega a cobrarlo - porque son analfabetas o no conocen sus derechos”⁵

Cabe indicar que solamente 28% de viudas reciben las pensiones del gobierno son elegibles. Si una viuda no es económicamente independiente, entonces su vida estará a merced de sus suegros o los padres.

Si una familia tradicional no se adhiere a las restricciones impuestas a las viudas, serán condenados al destierro por la sociedad en la que viven y su reputación Tradicionalmente, sigue con el mito del matrimonio infantil.

⁵ Ley Orgánica del Servicio Público, octubre 2010.

Cabe indicar que las niñas casadas permanecían en la casa de sus padres hasta que iniciara su etapa de pubertad y sólo entonces podían los esposos reclamarlas muchas veces estas niñas quedaban viudas antes de que los esposos las reclamaran y las reglas de viudez también se aplicaban aun siendo niñas.

4.2.5. Mensaje del Secretario General de la ONU a las madres viudas.

“Al conmemorarse el Día Internacional de las Viudas brinda la oportunidad de llamar la atención sobre las muchas experiencias que las mujeres deben afrontar por primera vez a la muerte de sus maridos.

Cabe indicar, que además de soportar el dolor, es posible que la mujer se encuentre por primera vez desde su matrimonio privada de una red de seguridad social. Con excesiva frecuencia, las viudas no tienen acceso al empleo, e incluso a los medios de supervivencia.⁶

En la actualidad todavía existen lugares en los que la posición de la viuda está ligada a la del marido, es probable que la mujer se sienta de repente excluida, aislada y desprotegida.

Es importante resaltar que la muerte es inevitable, pero podemos mitigar el sufrimiento que las viudas soportan mejorando su situación y prestándoles ayuda en sus momentos de necesidad. De este modo, contribuiremos a promover la participación plena e igualitaria de todas las mujeres en la sociedad y nos acercaremos al ideal de poner fin a la pobreza y promover la paz en todo el mundo.

⁶ Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en “ infancia y adolescencia” - consejos para una viudez sana. Por Carla González C.

Para finalizar el Secretario General hizo un llamado a un mayor compromiso colectivo para prestarles más atención y mostrarles apoyo para que puedan lograr una vida productiva y en condiciones de igualdad.”⁷

4.2.6. Michelle Bachelet, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres

Manifiesta que las mujeres que pierden a sus maridos sufren una gran pérdida, pero siguen siendo contribuyentes fundamentales para sus familias y sociedades. Viudas son mujeres líderes, ante la adversidad, no sólo la causada por la pena, sino también por las convenciones sociales discriminatorias que, todavía en demasiadas sociedades, relegan a las viudas a una posición invisible y marginada.

Manifiesta este primer Día Internacional de las Viudas es un primer paso importante para poner fin a esa discriminación y para promover la protección universal de sus derechos. En la ONU Mujeres se une a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución que declara que se debe otorgar a las viudas los derechos que le corresponden dentro del marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de otros acuerdos internacionales.

Sin embargo ante el reto de adaptarse a su nueva realidad de único sostén y progenitor de sus hijos, pueden encontrarse con que los sistemas de servicios sociales ofrecen poco o ningún apoyo, ya sea para el cuidado de los niños o para la capacitación con el fin de encontrar empleo. Sin embargo, frecuentemente, no hay una voz colectiva fuerte que defienda sus derechos ni llamamientos para que se les proteja. Gran parte de este trabajo implica aumentar la participación

⁷ Ley de amparo Laboral a la mujer

de las mujeres en todos los aspectos de la toma de decisiones, y en mejorar el nivel económico de las mujeres viudas, En los últimos años una cantidad creciente de países ha apoyado esos derechos.

El día en que las mujeres viudas tengan las mismas oportunidades de ser miembros activos y valorados de la sociedad, el mundo estará mucho más cerca del objetivo común de alcanzar la prosperidad y la paz para todos.

Gordon Allport dice que la “personalidad es la organización dinámica, en el interior del individuo, de los sistemas psicofísicos que determinan su conducta y su pensamiento característicos”. La personalidad es única e irrepetible, identifica a la persona, no se nace con ella sino con rasgos que con el paso del tiempo se va definiendo. Se la hace y se construye cada día.

El Diccionario de la Real Academia Española, en su XXII Edición, define a la personalidad como una: 1.) diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra; 2.) conjunto de características o cualidades originales que destacan en algunas personas; conjunto de cualidades que constituyen a la persona o sujeto inteligente.”⁸

ES IMPORTANTE SEÑALAR

Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que cada 23 de junio del 2011, se conmemore el Día Internacional de las Viudas,

⁸ Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en “ infancia y adolescencia” - consejos para una viudez sana.Por Carla González C.

En vista que en muchas partes del mundo, las viudas y los hijos se ven afectados en todos los aspectos, ello ante las carencias económicas, y los factores sociales y culturales que perjudican negativamente su situación. Por ello. se decide observar el Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año con efecto a partir de 2011, para dar un reconocimiento especial a la difícil situación de las viudas y sus hijos, a fin de restituir sus derechos y mitigar la pobreza de ellos.

Además de lo expuesto hace referencia al Día Internacional de las Viudas, y manifiesta:

- a) Las madres viudas, además de soportar el dolor por la infausta pérdida del cónyuge, es posible que por primera vez este rodeada de una red de inseguridad social.**
- b) En muchos países, las viudas no tienen acceso a la herencia, a la titularidad de las tierras, al empleo, e incluso a los medios de supervivencia.**
- c) Todas las viudas deberían estar protegidas por los Derechos consagrados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y otros Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.⁹**

En la realidad, las interpretaciones de los códigos consuetudinarios, así como los ritos tradicionales de duelo y desconocimiento de los marcos legales, privan a las viudas de la práctica casi en su totalidad de sus derechos reconocidos universalmente. Sin embargo existen viudas líderes que incluso han asumido puestos sobresalientes en las más altas esferas gubernamentales.

⁹ Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en " infancia y adolescencia" - consejos para una viudez sana.Por Carla González C.

Cabe recalcar de los aproximadamente 245 millones de viudas del mundo, más de 115 millones viven en la pobreza extrema, porque a pesar de los tratados, convenios, resoluciones etc. Hace falta concienciar su problemática.

4.2.6. La viudez un hecho traumático

“Trinidad Aparicio Pérez Psicóloga Especialista en” infancia y adolescencia” Manifiesta que, la muerte del cónyuge es un hecho traumático del que, en muchos casos, las viudas o llegan a reponerse completamente. Quedarse viuda tiene una serie de implicaciones de diversa índole como son las de tipo económico, social y cultural pero las más importantes son sin duda las que afectan al ánimo y al sentimiento de la propia persona.”¹⁰

Cabe reflexionar, cómo afecta la viudez es un dolor insuperable, un efecto traumático, hay muchos datos que ratifican esta afirmación, como son el número de suicidios y enfermedades mentales que se dan tras el fallecimiento de la pareja, el impacto emocional de la pérdida le causa problemas psicológicos y emocionales que producen a este grupo vulnerable, en muchos casos se puede decir que pierden hasta las ganas de vivir. Pero también en ciertas viudas ante la soledad y si tiene hijos pequeños, lucha y pone más empuje y tiempo para superarlo y estructurar una nueva vida.

4.2.7. Consecuencias de la Viudez

Sin lugar a duda la viudez, como ya indicamos anteriormente, causa efectos negativos, a tal punto que si la persona no tiene la suficiente fuerza para superar puede acarrear muchas consecuencias tales

¹⁰ Michoacana de San Nicolás de Hidalgo – México

como:

- Un gran sentimiento de soledad
- Pérdida de vida social y aislamiento
- Problemas económicos,
- Problemas de salud y aumento del riesgo de mortalidad
- Incremento de la probabilidad de sufrir trastornos psicológicos.

Por este motivo las personas que rodean a las madres viudas no debe ser el de intentar eliminar ese sentimiento de tristeza, ya que sería una tarea imposible, sino disminuir esa pena apoyarles y facilitarles su integración a la vida laboral sin discriminación intelectual en su nuevo estado.

4.2.8. Según Michelle Bachelet,

“...Con mucho énfasis manifiesta, que las mujeres que pierden a sus maridos sufren una gran pérdida, pero siguen siendo contribuyentes fundamentales para sus familias y sociedades. Las Viudas son mujeres líderes, ante la adversidad que atraviesan, no sólo la causada por la pena, sino también por las convenciones sociales discriminatorias que, todavía en demasiadas sociedades, relegan a las viudas a una posición invisible y marginada...” (ONU m. , 2015).¹¹

Efectivamente como manifiesta Michelle Bachelet, Las Viudas son mujeres líderes, ante la adversidad que atraviesan, nunca se dan por vencidas luchan por su familia, a pesar de la discriminación que sufren

¹¹ Barreto, M. y Soler, M. (s.f.) apoyo psicológico en el sufrimiento causado por la pérdida de cónyuge: el duelo.

tanto en el aspecto cultural, social y especialmente laboral, surgen. Ante el reto de adaptarse a su nueva realidad convirtiéndose en el único sostén y progenitor de sus hijos, pueden encontrarse con que los sistemas de servicios sociales ofrecen poco o ningún apoyo, ya sea para el cuidado de los niños o para la capacitación con el fin de encontrar empleo.

Sin embargo, frecuentemente, no hay una voz colectiva fuerte que defiendan sus derechos ni llamamientos para que se les proteja. Gran parte de este trabajo implica aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la toma de decisiones, para mejorar el nivel económico de las mujeres viudas.

4.2.9. Como enfrentar la viudez

Según Carlos Ramos, quien manifiesta que la viudez ha sido una importante problemática social, particularmente en el pasado.

Debo indicar que no solo en el pasado sino en la actualidad, ya que cuando se queda viuda una joven madre, deberá enfrentar sola el criar y educar a los hijos, por lo que deberá trabajar y esforzarse mucho más para seguir adelante sin un compañero que le apoye.

En este tiempo tan difícil muchas viudas consideran en regresar a la casa paterna o mudarse con los suegros para recibir apoyo emocional y económico. No es mala idea, pero se debe tener presente que la madre sigues siendo tú y no los abuelos, que a pesar que no haya el padre, siguen siendo una familia independiente.

Cabe señalar que es muy delicado perder el equilibrio en estas circunstancias de la vida al contrario trata de solucionar. Además nunca cierras tu corazón, entrega tu amor y tu experiencia a quienes te rodean.

Continúa, la vida sigue adelante. No tomar decisiones apresuradas, ni definitivas en momentos de crisis.

Es muy importante apoyarse, siempre en dios, recuerde que separados de él nada podemos hacer. Siempre se debe permitir que el tiempo suavice las heridas para poder continuar viviendo porque tus hijos solo tiene a su madre viuda.¹²

4.2.10. La Viudez, ¿Cómo Superar el Duelo?

Para el Ing. Gilberto Sánchez, quien analiza una reflexión acerca de la muerte. Por lo general las personas, cuando vivimos en este mundo, no pensamos en la muerte. Sin embargo, la muerte es parte de la vida misma, es una realidad.

La muerte es el término de la vida en este mundo, y es algo que todos tenemos en nuestra conciencia: todos sabemos que un día vamos a morir. Pero no es algo en lo cual nosotros estemos meditando todos los días. Quizás solamente aquellas personas que tienen alguna enfermedad que los ha estado afectando y que van y vienen a los hospitales, pueden meditar de una manera más profunda acerca de la muerte.

En ocasiones, esto ya se esperaba pues la persona estaba muy grave en el hospital y los médicos habían anticipado su diagnóstico. a muerte nos hace reflexionar cosas que normalmente nunca reflexionamos, nos hace hacer un alto en nuestra vida. Las personas entonces se dan cuenta y empiezan a valorar la vida de una manera que no habían pensado.

Cosas tan sencillas como el preguntarse cómo se está llevando la relación en familia. Muchas personas con la muerte aprenden a valorar la

¹² Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos,

familia como nunca antes. Se dan cuenta de que están desperdiciando el tiempo, que no están cuidando lo que es prioritario.

¿Cuántas personas se dedican mucho tiempo a trabajar? Y qué bueno, el trabajo es muy digno, forma un carácter y permite llevar lo necesario a casa; pero finalmente trabajamos para una familia, trabajamos para poder servir a los que amamos. La muerte nos lleva a reflexionar cómo estamos viviendo nuestra vida, cómo estamos haciendo las cosas. Muchas personas se lamentan de no haber aprovechado el tiempo para haber amado a los suyos.

La muerte es muy determinante, va más allá de la capacidad humana. El ser humano ya no puede hacer nada para revertir el hecho de que un familiar se muera. No hay nada más que hacer, la muerte es una situación que afecta profundamente y que crea un sentimiento de mucha impotencia porque no se puede hacer más.

Aprovechemos el tiempo, meditemos en cómo estamos llevando nuestras vidas, quizás debemos hacer cambios para vivir mejor o ser más útiles.

¿De qué sirve todo el orgullo, toda la soberbia, la vanidad y la vanagloria que podamos tener si finalmente todos nos vamos a morir? El tiempo para vivir aquí es tan corto.¹³

¿De qué sirve mantener durante años tantos rencores, odios, si finalmente todos vamos a morir?

La muerte es un suceso que acontece a todos, a ricos y a pobres. No respeta clase social, no respeta creencia, no respeta preparación

¹³ Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en "infancia y adolescencia" - consejos para una viudez sana. Por Carla González C.

académica. Entendamos que todos los seres humanos somos mortales y que debemos de aprovechar y aprender de estas experiencias, o sea, de los encuentros que tengamos con la muerte sean para reflexionar, para cambiar nuestra actitud ante la vida.

La viudez, por el contrario, generalmente hay un sentimiento muy doloroso de soledad por la pérdida tan valiosa que se ha experimentado.

Generalmente, cuando se establece un pacto matrimonial, esperamos compartir nuestra vida hasta el final de los días con esa persona que hemos decidido amar y servir. Pero no pocas veces, se atraviesa la muerte; entonces esos planes, metas e ilusiones se ven cortados, entonces empieza una vida difícil.

Es cierto, surgen muchos sentimientos y emociones debido a esa gran dependencia que se tenía respecto al cónyuge. Se le extraña entrañablemente. Hay personas que se derrumban por completo cuando muere su pareja. Ven imposible el seguir viviendo porque dependían mucho de la otra persona.

Hay personas que se sienten muy contentas de haberse casado con un hombre responsable, serio, amoroso; pero a veces ocurre que al morir ese padre ejemplar, como se dependía de una manera extrema de él, las personas se sienten totalmente abandonadas y desprotegidas, con una gran soledad, considerando que no van a poder salir adelante en sus vidas.¹⁴

Si una esposa, se convierte en viuda, el hecho de que ya no tenga a su marido, no debe ser un motivo para detener su propia vida sino continuar con su realidad

y su familia, y cuando estuvo con él, fue una gran oportunidad para amar y ser amada. Pero eso no se debe dejar derrumbar.

¹⁴ La mujer viuda. la viudez o viudedad Por. José Silva

4.2.11. El Trabajo y la Mujer Viuda

Al respecto se puede manifestar que en el aspecto económico también la mujer viuda ocupa una posición inferior a la del hombre, donde además de sufrir la explotación de clase, constituye la contradicción fundamental de la sociedad, cuando es asalariada es explotada directamente por el capital en una forma más intensa que el hombre, y como ama de casa es indirectamente debido a que éste puede pagar salarios más bajos por el trabajo gratuito que la mujer viuda le aporta en la reproducción de la fuerza de trabajo.

Esta explotación económica conduce a una subordinación de la mujer viuda al hombre pues éste adquiere una mayor autoridad por ser quien aporta el mayor volumen de recurso al hogar.

Tanto la explotación como la subordinación de la mujer viuda, se hacen posible debido a una intrincada red ideológica, muchas veces institucionalizada, se justifican su inferioridad y papel subordinado, lo que permite reproducir permanentemente el fenómeno.

La desigualdad se manifiesta también en el campo político y gremial donde su participación es escasa y en el papel crítico que desempeña dentro de la reproducción gratuita de la fuerza de trabajo en el hogar.

Esta situación es aceptada y reproducida por las propias mujeres y por la socie-

dad en general, a través de una fuerte internalización ideológica que la justifica. Esta ideología se trasmite a la población a través de múltiples canales, tales como: El hogar, la escuela, la iglesia, etc.

4.2.12. Mujeres Viudas en Primer Plano: ONU Mujeres implementará programa para viudas del Asia Meridional.

Con motivo del Día Internacional de las Viudas por las centenas de millones de mujeres en todo el mundo que sufren explotación, privación y exclusión tras el fallecimiento de sus maridos.

Hacemos un llamamiento para poner fin a la discriminación contra las viudas y permitir que vivan con dignidad, disfruten de igualdad de derechos y oportunidades y participen plenamente en la sociedad. Por lo que Nueva Delhi—ONU Mujeres lanzó un programa regional de tres años de duración para abordar las necesidades de las viudas de la India, Nepal y Sri Lanka.¹⁵

Con financiación conjunta del Comité Nacional Suizo de ONU Mujeres y el Standard Chartered Bank, el programa será implementado para reducir el ostracismo social que enfrentan las mujeres viudas. Para ello se recopilarán datos y pruebas para poner de relieve el estigma que enfrentan las viudas, trabajando con coaliciones de viudas de modo que puedan expresarse sin temor y acceder a los servicios públicos y se buscará garantizar la revisión y abolición de las prácticas sociales que discriminan a las mujeres viudas. ONU Mujeres anunció el lanzamiento del nuevo programa el 8 de marzo como parte del Día Internacional de la Mujer.

Cabe indicar que en la India existen 40 millones de viudas y debido a tabúes religiosos y sociales, sus vidas están envueltas en la pobreza, el abandono y la privación. dijo la Sra. Anne F. Stenhammer, Directora Regional de Programa de ONU Mujeres para el Asia Meridional. “Ha

¹⁵ Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en “ infancia y adolescencia” - consejos para una viudez sana.Por Carla González C.

llegado el momento de que actuemos y creemos espacios para las viudas en la política en general y los esquemas de bienestar social. Su situación debe ser reconocida y abordada.

Al poner de relieve los desafíos específicos que enfrentan las mujeres viudas en Sri Lanka, el Sr. Selvy Thiruchandran, Director Ejecutivo del Centro de Educación e Investigación de la Mujer, dijo que la mejor forma de fomentar la autoestima y la confianza de las viudas es ayudarlas a ascender en la escala económica.

“Debemos hacer que comprendan que ellas pueden aportar de forma productiva a la sociedad y que pueden marcar una diferencia. declaró el Sr. Thiruchandran.¹⁶

Al momento existen planes de trabajo con líderes de la comunidad local para que ayuden a defender la causa de las viudas. En la India, ONU Mujeres trabajará con las viudas afectadas por el VIH. En Nepal y Sri Lanka, el foco estará puesto en las viudas jóvenes y las que viven en zonas de conflicto armado. “Se espera que este programa provoque muchos cambios en las políticas de los esquemas gubernamentales, dijo la Sra. Tracy Ghale, Directora de Programa de Women for Human Rights/Single Women's Group. “Por ejemplo, bajo el régimen de pensiones para mujeres viudas de Nepal, sólo aquéllas de más de 60 años de edad son aptas para acceder al beneficio. Nos gustaría ejercer presión para que el Gobierno disminuya la edad.

Para el efecto se ha una encuesta para evaluar la situación de las viudas en Vrindavan efectuada por Guild of Service y ONU Mujeres reveló que un gran número de viudas viven muy por debajo de la línea de pobreza definida por el Banco Mundial e incluso por el Comité de Planificación. Si

¹⁶ Michoacana de San Nicolás de Hidalgo – Méxi

bien el 70 por ciento de las mujeres están **enteradas** del régimen de pensiones para viudas en situación de indigencia, sólo el 25 por ciento de todas las viudas recibieron una pensión.

Existen muchas las que se encuentran en circunstancias difíciles, como las viudas de agricultores, de hombres que fallecieron en algún tipo de disturbio y aquéllas que quedaron viudas por motivos religiosos, declaró la Sra. Mohini Giri, Presidenta de Guild of Service. “Debemos salir y abordar sus necesidades específicas.”¹⁷

COMENTARIO.- Como podemos observar ONU Mujeres lanzó un programa regional de tres años de duración para abordar las necesidades de las viudas de la India, ya ellas extremadamente marginadas en toda sentido, especialmente las mujeres viudas que viven en Vrindavan.

La problemáticas de las mujeres viudas es sin precedente a nivel internacional,

Ante ésta situación de extrema pobreza ha tomado cartas en el asunto la ONU y

Banco Mundial, para tratar de solucionar, por cuanto muchas de ellas se encuentran en circunstancias difíciles, tales como las viudas de agricultores.

.

¹⁷ La mujer viuda. la viudez o viudedad Por. José Silva

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1.- La Constitución Política de la República del Ecuador

Manifiesta en su artículo Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.¹⁸

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover exigir de forma individual o Colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su Cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

¹⁸ Código de la Niñez y Adolescencia

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán Condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma Jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la Interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado

generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de las funcionarias y los funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.¹⁹

¹⁹ Constitución Política de la República del Ecuador, 1998

CONCORDANCIAS:

- CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 14,18- CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1453, 1572, 2184 2214
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CODIFICACION, Arts. 274, 285, 979, 1009
- CODIGO PENAL, Arts. 4, 101, 180
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL 2000, Arts. 166, 416, 420
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 14
- CODIGO TRIBUTARIO, CODIFICACION, Arts. 13
- LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL, Arts. 2
- LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, Arts. 191

COMENTARIO

Cabe indicar que son muy claras las garantías contempladas en nuestra Carta Magna, pero no se cumplen a cabalidad especialmente con las madres viudas, las mismas que no cuentan con ninguna clase de respaldo laboral, por lo que insisto en la reforma del Código de Trabajo.

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidad es. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

COMENTARIO

Basándose en el presente artículo se plantea incluir a las madres viudas en el Código de Trabajo, porque es obligación de la Asamblea adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

El literal 20 que dice: El derecho a la intimidad personal y familiar.

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 11.- Reconoce el Principio de Igualdad y no Discriminación el cual establece que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”; por lo tanto el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.²⁰

COMENTARIO: Así está consagrado en la Carta Política el derecho al trabajo o el principio de continuidad en el empleo. Es verdad que no está afirmado tan categóricamente como otros principios del derecho laboral pero es claro que en dicho artículo está comprendida la preocupación estatal por garantizar a sus asociados una vida digna, que pasa necesariamente por ejercer el derecho y cumplir con la obligación social de tener un trabajo decente. ¿Por qué no se incluye la protección a las madres viudas?

4.3.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo

²⁰ Constitución de la República del Ecuador, octubre 2008

integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.-

El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo 9.

Art. 67. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 94, se refiere:

Medidas de protección. En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral.²¹

²¹ Ley Orgánica del Servicio Público, octubre 2010

COMENTARIO: Este inciso no se cumple cuando se trata de los hijos de las madres viudas desempleadas y de escasos recursos económicos. Los niños, niñas y adolescentes huérfanos, tienen que trabajar para ayudar a su madre quien es único sustento.

4.3.3. Código Civil Ecuatoriano

En el Art. 135, sólo se refiere en el primer inciso a la viuda en sentido: La viuda no podrá contraer un nuevo matrimonio, si no han transcurrido por lo menos trescientos días desde la fecha en que murió el marido, salvo que probare científicamente ante la autoridad que va a intervenir en la celebración del matrimonio, no encontrarse embarazada.

COMENTARIO: Qué ironía, en muchos casos a pesar de su extrema pobreza, la viuda ni siquiera tiene la oportunidad de contar con la protección de un nuevo esposo, mientras no haya transcurrido el tiempo estipulado en el presente artículo.

Art. 1479.- El derecho de suceder por causa de muerte a una persona viva no puede ser objeto de una donación o contrato, aun cuando intervenga el consentimiento de la misma persona.

Las convenciones entre la persona que debe una legítima y el legitimario, relativas a la misma legítima o a mejoras, están sujetas a las reglas especiales contenidas en el Título De las asignaciones forzosas.²²

Concordancias:

CODIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1087, 1204, 1205, 1207, 1209, 1215, 1216, 1217, 1218, 1221, 1223, 1224, 1225, 1226, 1228, 1229, 1249.

²² Código de Trabajo

COMENTARIO.- En el presente artículo sería importante una reforma en el sentido que la esposa viuda tenga el derecho de suceder en el cargo por causa de muerte de su esposo, siempre y cuando su preparación se a fin.

4.3.4.- Ley de Amparo Laboral a la Mujer

Art. 1.- Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras (mujeres), porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, establecidas en el artículo 125 (124), de este Código".

COMENTARIO: Como podemos observar en la Constitución de la República, en la Ley de Amparo Laboral a la Mujer, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código de Trabajo, Código Civil y otras leyes concordantes, se puede señalar que existen protecciones laborales para los diferentes grupos vulnerables. Pero, para la MUJER VIUDA, no existe ninguna clase de protección laboral, a pesar de tratarse del grupo más vulnerable y desprotegido en todo aspecto; a más que perdió a su pareja deben las madres viudas afrontar solas, todas las responsabilidades del hogar.

4.3.5. Ley de Seguridad Social

Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES

.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Para efectos de la aplicación de esta Ley.

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos. Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común. Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios. Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

Art. 10.- Reglas de Protección y Exclusión.-

En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:

a. El trabajador en relación de dependencia estará protegido contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley;

b. El trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS, estarán protegidos contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley, excepto la de cesantía;

c. Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad;

d. El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado.

Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación;²³

e. El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los dieciocho (18) años de edad, con cargo a los derechos del causante;

f. El beneficiario de montepío por viudez será amparado en un seguro colectivo contra contingencias de enfermedad y maternidad, con cargo a su pensión, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley; y,

g. La jefa de hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.

²³ Constitución de la República del Ecuador, octubre 2008

COMENTARIO: Al respecto se debe comentar una experiencia de vida algo que no se debiera revelar, pero ante lo contradictorio del literal (e) este artículo, que dice: “El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los dieciocho (18) años de edad, con cargo a los derechos del causante”. Lo cual en la realidad no se cumple, y digo con toda certeza por qué yo pasé por una experiencia muy dura. En ese entonces mi hijo huérfano tenía 11 años de edad, y presentó convulsiones nada normales, ante este problema acudí al Seguro Social, en donde le recetaron unas pastillas sin previos exámenes y dijeron que con eso le iba a pasar.

Pero la crisis continuaba, viéndome obligado a llevarle donde un neurólogo particular, quien me pidió que le realice una serie de exámenes neurológicos, tomografía y resonancia magnética, para este último ni siquiera tenía los instrumentos en el Seguro Social y el costo de los exámenes llegaba en ese entonces a \$ 3'700.000, (tres millones setecientos mil sucres), hablo del año 1996, en donde mi sueldo de montepío incluido mis cinco hijo era de \$160.000, (ciento sesenta mil sucres).

Luego de los resultados de los exámenes se verificó que mi hijo tenía comienzos de epilepsia, pero gracias al oportuno tratamiento, aunque caro mi niño quedó muy bien y ahora es un buen esposo, excelente padre y un distinguido profesional. Bueno con esto quiera preguntar ¿Cuándo? se va a poner en práctica la protección beneficiario de montepío por orfandad el mismo que estará protegido contra el riesgo de enfermedad. ¿Qué entiende por protección el Seguro Social?

Art. 61.- Pensiones de viudez.- Tienen derecho a pensión de viudez: el cónyuge del asegurado o jubilado fallecido o, en su falta, la mujer que hubiere convivido, en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el jubilado o asegurado, libre también de vínculo matrimonial, por más de

dos años inmediatamente anteriores a la muerte del causante. Si no hubiere dos años de vida marital al menos, bastará la existencia de hijos comunes.

A falta de hijos en común, probará la vida marital la declaración que el asegurado o jubilado hubiere hecho de su estado y del plazo mencionado en el inciso anterior respecto de una sola mujer. Si el asegurado o jubilado fallecido hubiere tenido varias convivientes, ninguna de ellas gozará de montepío.

“Perderá el derecho a montepío cuando el beneficiario de viudez, contrae matrimonio o se compruebe en nueva unión libre”.²⁴

COMENTARIO: Porque la mujer viuda pensionada con el montepío y que contraiga nupcias o llegare a vivir en unión libre. Las disposiciones que consta en tercer inciso del artículo 61, limitan gravemente al desarrollo familiar, personal e incluso social de la viuda, ya que se les encadena a una vida de soltería, se le despoja de una condición humana fundamental para el buen desarrollo de todo ser humano, como lo es la vida en pareja y además, se les impide otorgar un hogar completo para sus hijos menores, tan necesario en estos tiempos de crisis social y altos índices de delincuencia y especialmente en el aspecto económico. Si dos salarios suelen ser en muchos casos insuficientes para cubrir los gastos del hogar, pensar que con un solo ingreso una familia puede vivir dignamente es imposible. Por otro lado se debe recalcar que la nueva pareja de la viuda, no tiene obligación legal de proporcionar alimentos a las y los hijos de ésta, así que el cese del beneficio de la pensión de montepío por viudez impactaría directamente sus hijos huérfanos.

²⁴ Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos,
“PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

4.3.6. Código de Trabajo

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social.

El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

Art. 79.-Igualdad de remuneración.- A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración.²⁵

COMENTARIO.- Haciendo énfasis al presente artículo, en lo referente a la igualdad de remuneración sin discriminación, debo indicar que no se cumple en la práctica, por lo que las autoridades competentes siempre realicen un seguimiento.

Art. 92.- Garantía para parturientas.- No cabe retención ni embargo de la remuneración que perciban las mujeres durante el período de dos semanas anteriores al parto y seis semanas posteriores al mismo.

Art. 5.- Protección judicial y administrativa.- Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

Art. 134.- Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes.- (Sustituido por el Art. 4 de la Ley 2006-39, R.O. 250, 13-IV-2006).- Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y

²⁵ Código de Trabajo

adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Las autoridades administrativas, jueces y empleadores observarán las normas contenidas en el TÍTULO V, del LIBRO I del Código de la Niñez y Adolescencia, en especial respecto a la erradicación del trabajo infantil, los trabajos formativos como prácticas culturales, los derechos laborales y sociales, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral.²⁶

COMENTARIO.- Que maravilloso fuera que se dé cumplimiento a esta prohibición pero con niñas, niños y adolescentes huérfanos esta prohibición no se aplica por cuanto ellos debe trabajar para poder salir adelante, peor aún si la madre viuda no tiene un trabajo estable, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral.

Art. 138.-Trabajos prohibidos a menores.- (Sustituido por el Art. 7 de la Ley 2006-39, R.O. 250, 13-IV-2006).-

Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONEPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la

²⁶ Código de Trabajo

Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país.

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;

3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,

4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes:

a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;

b) La fabricación de albayalde, minio o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;

c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cuales quiera de las antedichas materias;

- d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos;
- e) La carga o descarga de navíos, aunque se efectúe por medio de grúas o cabrías;
- f) Los trabajos subterráneos o canteras;
- g) El trabajo de maquinistas o fogoneros;
- h) El manejo de correas, cierras circulares y otros mecanismos peligrosos;
- i) La fundición de vidrio o metales;
- j) El transporte de materiales incandescentes;
- k) El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;²⁷

COMENTARIO.- Las madres viudas dada la necesidad económica que atraviesan exponen a sus hijos huérfanos a riesgos en su integridad física y psicológicas obligados a colaborar con su madre, especialmente cuando existen hermanos pequeños y el sustento de su madre no alcanza, por lo que ratifico en una protección Estatal para las huérfanas y huérfanos.

Por los medios de comunicación se ha escuchado cosos de niños huérfanos que han sufrido contaminación de químicos en las bananeras y florícolas, éstos daños en varios casos marcarán para toda su vida.

Art. 153.- Protección a la mujer embarazada.- No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer

²⁷ Código de Trabajo

trabajadora y el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de doce semanas que fija el artículo anterior

Art. 154.- Salvo en los casos determinados en el artículo 172 de este Código, la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo, particular que justificará con la presentación del certificado médico otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo.

COMENTARIO: Al respecto debo manifestar que las mujeres viudas, me incluyo por qué soy parte de ellas, enfrentamos una serie de problemas de diferente índole, entre los cuales debo destacar por su importancia y trascendencia es el DESEMPLEO, existe un sin número de situaciones que tiene que vivir la madre viuda, que solo se puede pensar en realidad todo lo que se habla de los Derechos Humanos y de la protección a las mujeres es únicamente una simple UTOPIA.

La madre viuda deberá enfrentar sola el criar y educar a los hijos, por lo que deberá trabajar y esforzarse mucho más para seguir adelante. Como podemos observar en el presente Código de Trabajo existe protección laboral para la madre embarazada, garantías laborales para la parturienta; pero para las madres viudas No hay ninguna garantía peor protección laboral.

Definitivamente, se debe recalcar, que el gobierno y la legislación de nuestro país, ha discriminado y olvidado enormemente a las madres viudas para que consten en los diferentes marcos legales especialmente en el Código de Trabajo.

Código Orgánico General de Procesos.

Artículo 101.- Prostitución forzada.-

La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada

con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, pareja o ex pareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.
3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

COMENTARIO

Mediante el presente artículo del COGP, Es fundamental hacer conocer a los peligros que se exponen las huérfanas y en varios ocasiones hasta los niños huérfanos, que muchas veces se aprovechan de su vulnerabilidad.

Artículo 104.- Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes,

será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.²⁸

COMENTARIO

Es importante resaltar estos artículos, para las autoridades públicas y privadas pongan más énfasis en proteger a estos grupos, especialmente a los huérfanos y huérfanas en general.

²⁸ Código de Trabajo

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Colombia

Es importante señalar que la Constitución Política de Colombia, brinda una especial protección a la madre cabeza de familia textualmente incluye a las madres viudas, tal como lo estipula en su. Artículo 43.” La mujer se incluye a la madre viuda y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”²⁹

COMENTARIO. Es envidiable en este país el Estado apoya de manera especial a la mujer cabeza de familia que incluye a las madres viudas. Es por ende que el estado está en la obligación de establecer mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia que incluye a la madre viuda, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales y principal apoyo en materia de empleo. Lo que no sucede en nuestro país.

Además el Gobierno Nacional establece incentivos especiales para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia cuentan con estabilidad laboral.

4.4.2. México

La Carta Magna de México, al igual que la nuestra en sus lineamientos generales tampoco hacer referencia a las madres viudas, es decir también son discriminadas.

²⁹ Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos

En cambio en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus artículos del 129 al 138 solo tiene el derecho a la pensión de Montepío cesa la viuda cuando contraen matrimonio o entran en concubinato.³⁰

COMENTARIO: En cuanto se refiere a los beneficios que recibe una viuda por montepío en México de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cesa si contrae nuevo matrimonio o vive en concubinato

En nuestra Ley de Seguridad Social al igual que la de México, pierde sus derechos de montepío cuando se vuelve a casar o vive en unión libre, solo cambian términos de forma ya que el fondo es el mismo.

Cabe aclarar que la discriminación a las madres viudas en todo aspecto se aplica también en México

4.4.3. España

Pensión de viudedad con restricciones.

En sus orígenes, la pensión de viudedad se estableció para proteger a la mujer, que dependía económicamente del marido por dedicarse de forma exclusiva a las tareas del hogar y al cuidado de los hijos. Tras el fallecimiento del cabeza de familia, de no existir esta prestación, quedaban con frecuencia en una situación de desamparo.

Si la muerte se produce por un accidente o enfermedad profesional, no se exige ningún periodo de cotización

Cabe indicar que la sociedad evolucionó y esta prestación se extendió también a los hombres. Después llegó el divorcio y se legisló para que las

³⁰ Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos

personas separadas o divorciadas tuvieran derecho a percibir la pensión de viudedad. Pero en 2008, la legislación cambió y se endurecieron los requisitos para que los ex cónyuges supervivientes cobraran esta ayuda. A la vez, se abrió la posibilidad de que las parejas de hecho, con ciertas restricciones, pudieran recibir esta paga.

Ante los cambios en la regulación, hay quienes han visto restringido su derecho a recibir una pensión de viudedad. En todo caso, según la situación laboral del fallecido, de las causas de su muerte o de la duración de la convivencia, el cónyuge superviviente podrá optar o no a esta prestación vitalicia.

Para que una persona viuda tenga derecho a cobrar una pensión tras la muerte de su cónyuge, es necesario que el fallecido haya cotizado durante un periodo determinado a lo largo de su vida. Si no cumple esta condición, le será denegada. El tiempo obligatorio de cotización depende, a su vez, de la situación laboral en que se encontrara la persona que da derecho al cobro de la prestación en el momento de su defunción.³¹

COMENTARIO. Como podemos observar en la Legislación de España las viudas no cuentan con protección laboral es decir son discriminadas, eso sí cuentan con la pensión de viudez pero con una serie de restricciones que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) impone, además no reconozca a una persona el derecho a recibir la pensión de viudedad (salvo en situaciones excepcionales) es que haya contraído un nuevo matrimonio o haya constituido una unión de hecho.

Cabe indicar las personas separadas de forma legal o divorciadas tienen derecho a percibir la pensión de viudedad por los años que permanecieron casadas, pero no en todos los casos podrán beneficiarse

³¹ Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos

de esta paga. Sin embargo es algo novedoso con relación a nuestro marco legal, en el cual no constan esos beneficios tanto como para divorciadas o separadas, aquí recibe pensión solo las mujeres viudas.

4.4.4. Guatemala

Para las embarazadas.

En el Artículo 102, inciso k) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se protege a las mujeres embarazadas y dice que deben tener protección especial en su trabajo por ser mujeres y más aún cuando están embarazadas.³²

COMENTARIO: Una vez revisado y analizada la Constitución Política de Guatemala y el Código de Trabajo de este país, al igual que en el Ecuador, no existe ninguna clase de protección laboral para las mujeres viudas. Al contrario son explotadas en el aspecto laboral ya que muchas veces las mujeres trabajan más de las 8hoo, y niños y las niñas menores de 14 años de edad les pagan medio tiempo. Según una serie, titulada donde no hay Abogados (DERECHO LABORAL)

³² Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales utilizados

Los materiales utilizados en la elaboración de esta investigación, son todos aquellos que han permitido canalizar y recoger las evidencias del trabajo de campo y las fuentes bibliográficas:

- Computador;
- Hojas de papel bond A4;
- Cámara fotográfica;
- Impresiones y copias;
- Libros y documentos;
- Servicio de Internet;
- Libreta de apuntes
- Esferográficos, marcadores y lápices;
- Medios magnéticos;
- Anillados;
- Empastado de Tesis;
- Teléfono Celular y varios.

5.2. MÉTODOS

5.2.1. Método Empírico-observacional, es un modelo que se basa en la experimentación y la lógica empírica.

5.2.2. Método Cuantitativo-estadístico, es aquel que se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos.

Además se lo utiliza para elaborar los resultados de la investigación, por cuanto para los cuadros o tablas estadísticas es básico, el mismo que nos permitirá obtener los resultados de la investigación de campo en porcentajes mediante la fabulación.

5.2.3. Método Comparativo, es un procedimiento de búsqueda sistemática de similitudes léxicas.

5.2.4. Método Analítico-sintético, analizaremos y sintetizaremos toda la información referente al tema tratado para una mejor obtención de resultados.

5.2.5. Método Bibliográfico. Permite el acopio de información necesaria para el desarrollo de la investigación

5.2.6.- Método Inductivo-Deductivo, va enmarcarse en el ámbito laboral requiere de la utilización de los métodos Inductivo – Deductivo, donde partiremos de aspectos particulares a generales y viceversa, por lo tanto, lo que se logre investigar sobre el tema planteado se constituirá en el campo teórico básico del presente trabajo.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

5.3.1. Encuestas. Es una técnica a través de la cual se recopila datos en la realización de una investigación de carácter social, la misma que se encuentra constituida por una serie de preguntas previamente elaboradas por el investigador, las cuales están dirigidas a una muestra de personas representativas, con el objeto de conocer criterios sobre asuntos determinados. Esta técnica fue efectuada mediante preguntas escritas y se aplicó a 30 profesionales de Derecho conocedores del Código de Trabajo.

5.3.2. Entrevistas. Se trata de una técnica mediante la cual se establece un diálogo profesional entre el entrevistador y el entrevistado el mismo que está basada en una serie de preguntas o afirmaciones que plantea el entrevistador y sobre las que la persona entrevistada da su respuesta o su opinión, con la finalidad obtener cierta información de lo que se investiga. Se aplicó a 10 profesionales concedores del Código de Trabajo.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas

Como resultados de la aplicación de encuestas del trabajo de investigación, las mismas que fueron tomadas de profesionales conocedores de la temática como son los abogados de la ciudad de Quito. Esta muestra poblacional realizada a 30 profesionales que contestaron un cuestionario de preguntas, el mismo que ha sido respondido en su mayoría en forma variable.

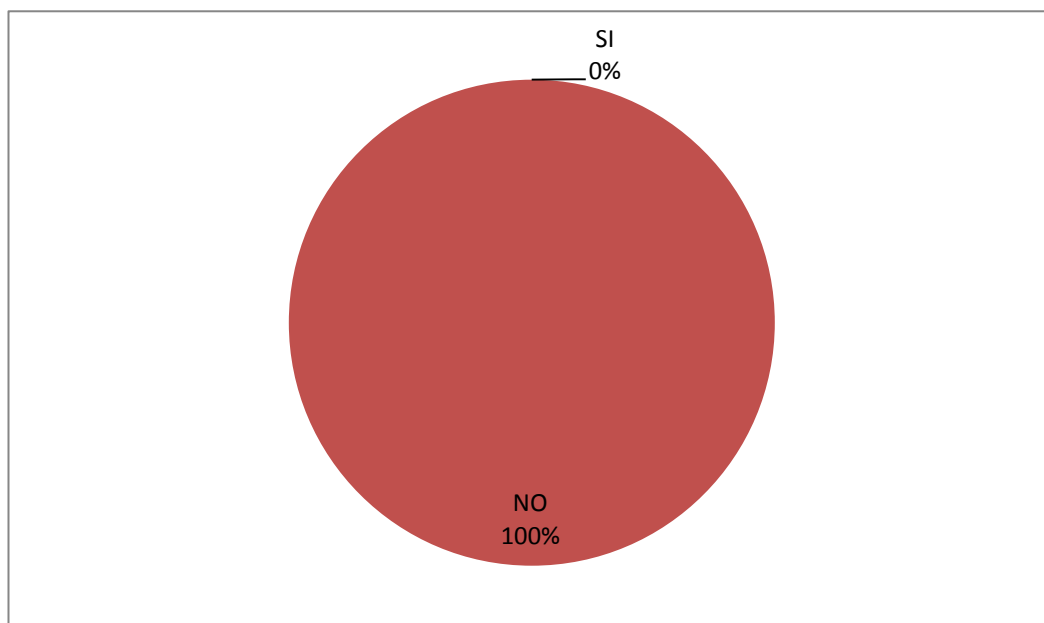
A continuación se deja constancia de los resultados obtenidos en la encuesta, los mismos que se detallan siguiendo el orden de preguntas.

PREGUNTA Nº 1

¿Conoce usted en Quito, algún centro de carácter Gubernamental, que brinde apoyo especial a los problemas de las mujeres viudas?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN

En la primera pregunta, ¿Conoce usted en Quito, algún Centro de carácter Gubernamental, que brinde atención a los problemas de las mujeres viudas?, el 100% de encuestados (30 personas) responden que **NO**, y expresan que sería importante se aplique esa política no solo para las mujeres viudas, sino también para los huérfanos, de escasos recursos económicos para que de esa forma se mitiguen los problemas psicológicos y sociales que atraviesan ante la ausencia definitiva del esposo y padre.

ANÁLISIS.

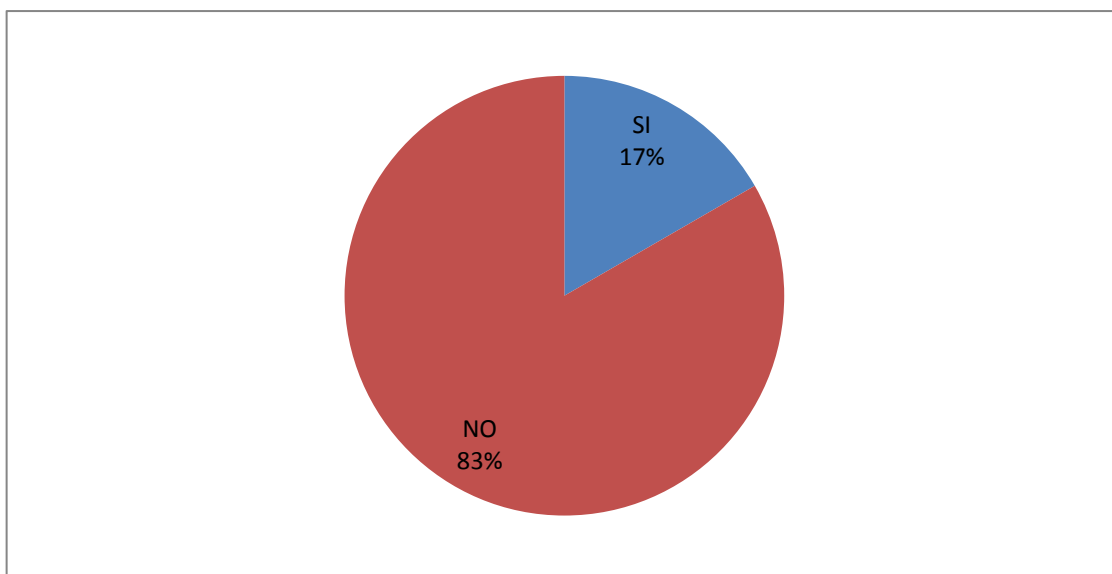
En la actualidad en nuestro país, este grupo vulnerable ha pasado desapercibido, por lo que es necesario que las madres viudas se conviertan en una preocupación prioritaria por parte del Estado.

PREGUNTA Nº 2

A su criterio ¿Cree usted que las madres viudas se las debe considerar mujeres líderes? SÍ () NO ()

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

En los resultados cuantitativos obtenidos en esta pregunta se señala que el 17% de encuestados (5 personas) contestaron **SI**, se debe considerar a las madres viudas mujeres líderes y el 83% de la encuestados (25 personas) respondieron que **NO**. Porque, existirían muchas mujeres líderes en el Ecuador, ya que hay un sin número de viudas.

ANÁLISIS:

Realmente hasta en las encuestas, se puede apreciar la discriminación para las madres viudas, quizá por desconocimiento de la problemática que enfrentan aquellas mujeres, es evidente que todavía en nuestras sociedades, relegan a las madres viudas a una posición invisible y marginada. Sin embargo hay pocas personas que Sí creen que las viudas deben ser llamadas Mujeres Líderes, porque a pesar del sufrimiento sacan adelante a su familia.

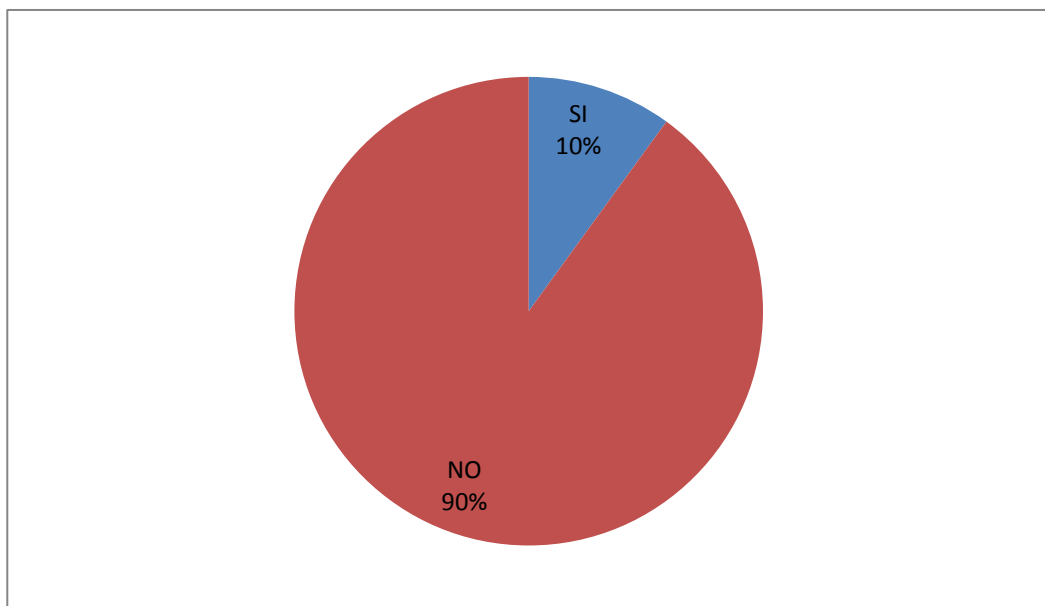
PREGUNTA N° 3

¿Conoce usted algún marco legal, en el cual se proteja a las madres viudas de Ecuador, así como existe la protección laboral para las madres solteras, madres embarazadas y madres parturientas?

SÍ () NO () ¿POR QUÉ?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta pregunta ¿Conoce usted algún marco legal, en el cual se proteja a las madres viudas de Ecuador, así como existe la protección laboral para las madres solteras, madres embarazadas y madres parturientas? Los resultados obtenidos nos indican que de las 30 personas encuestadas, **3** personas contestaron **SI**, correspondiendo al 10%, y **27** encuestados de los 30 que corresponde al 90%, respondieron que **NO**. Porque todavía existe la discriminación laboral para las madres viudas, no solo en nuestro país si no en algunos países del mundo.

ANÁLISIS:

Es preocupante la discriminación que se hacen a las madres viudas, hasta en los marcos legales; negándole las mismas oportunidades de protección laboral al igual que al resto de madres.

Por todo ello manifiesta Michelle Bachelet, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, diciendo **Las Viudas son Mujeres Líderes**, ante la adversidad que atraviesan, no sólo la causada por la pena, sino también por las convenciones sociales discriminatorias que, todavía en demasiadas sociedades, relegan a las viudas a una posición invisible y marginada.

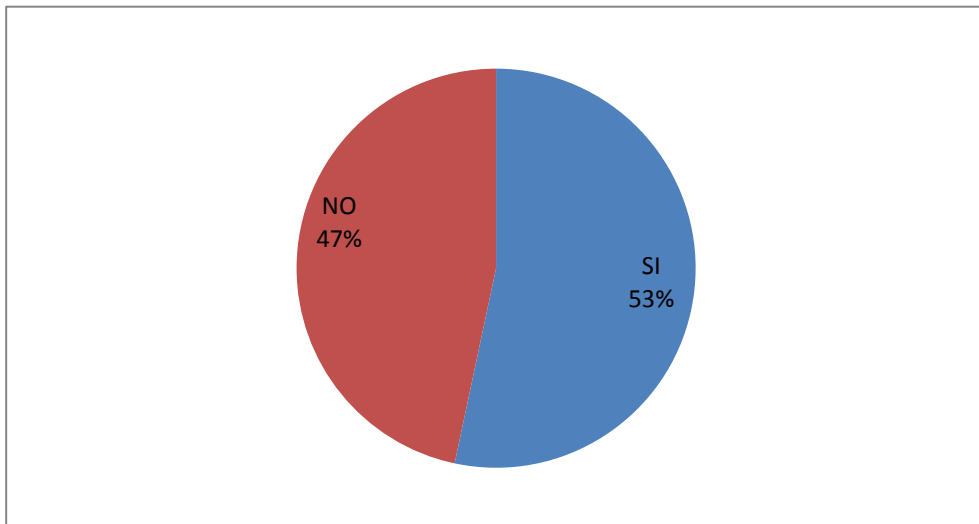
PREGUNTA Nº 4:

¿Conoce usted si el Estado ecuatoriano protege en el aspecto laboral a las madres viudas?

SÍ () NO ()

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

La pregunta planteada dice ¿Conoce usted si el Estado ecuatoriano protege en el aspecto laboral a las madres viudas?

Los resultados obtenidos, son los siguientes: de las 30 personas encuestadas, **16** personas contestaron **SI** están de acuerdo que trabajen para ayudar a su madre que ha quedado sola, lo cual corresponde al 53%, y **14** personas que corresponde al 47%, respondieron que **NO**,

PREGUNTA Nº 5

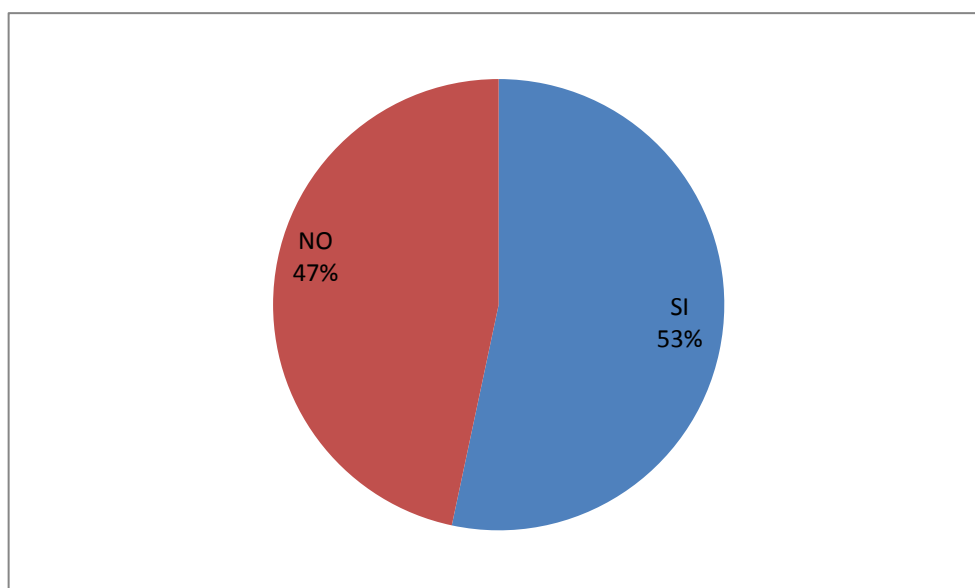
¿Estima provechoso que Los Niños, Las Niñas y Los Adolescentes huérfanos tengan que trabajar para ayudar a su madre viuda, a pesar que existen prohibiciones en su respectivo código?

SÍ () NO () ¿POR QUÉ?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García

Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

La pregunta planteada dice ¿Estima conveniente que Los Niños, Las Niñas y Los Adolescentes huérfanos tengan que trabajar para ayudar a su madre viuda, a pesar que existen prohibiciones en su respectivo código?

Los resultados obtenidos, son los siguientes: de las 30 personas encuestadas, **16** personas contestaron **SI** están de acuerdo que trabajen para ayudar a su madre que ha quedado sola, lo cual corresponde al 53%, y **14** personas que corresponde al 47%, respondieron que **NO**,

Porque, se debe inculcar el trabajo desde la niñez, manifiesta el 53%, mientras que el 47% dice que la ley es para todos, por lo tanto y con mayor razón los huérfanos no deben trabajar.

ANÁLISIS

Es verdad que los niños, niñas y adolescente huérfanos, tienen los mismos derechos estipulados en el Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia. Pero se cree que eso es una Utopía, ya que algunas madres viudas muchas veces no cuentan con los suficientes recursos económicos para los gastos básicos del hogar, por lo que no queda otra alternativa sino trabajar, sin considerar su edad, por cuanto los huérfanos, no tienen a quien acudir sino únicamente a su madre.

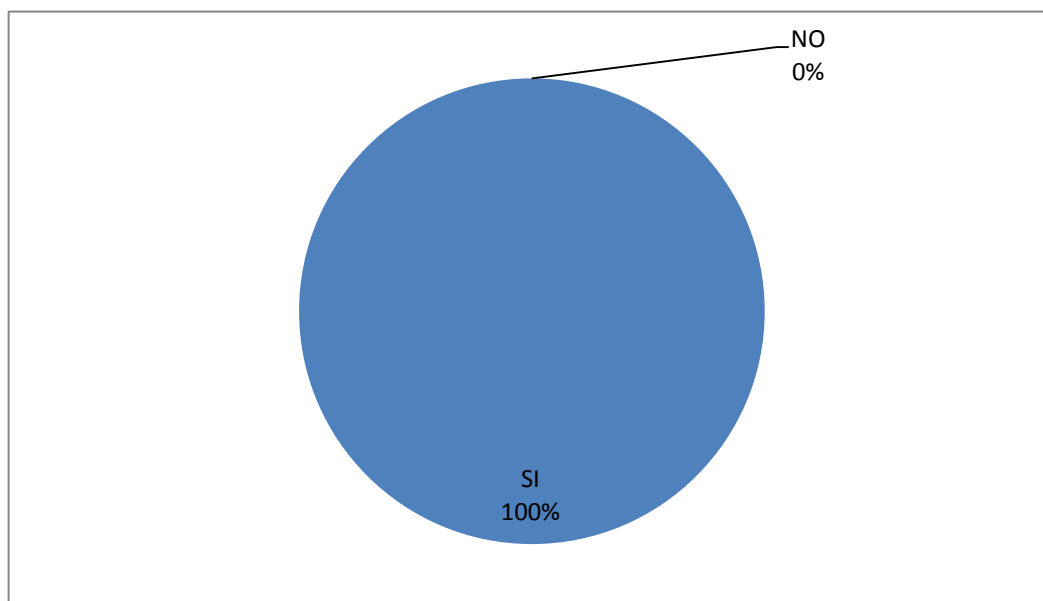
PREGUNTA Nº 6:

¿Considera usted, que el Estado, debería dar protección laboral a las madres viudas de nuestro país, a través de las instituciones nacionales, seccionales y privadas, en todos los aspectos y sin discriminación, tanto en lo laboral, cultural, económico y social?

SÍ () NO () ¿PORQUÉ?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

Los porcentajes proyectados con respecto a la quinta pregunta que dice: ¿Considera usted, que el Estado, debería dar protección laboral a las madres viudas de nuestro país, a través de las instituciones nacionales, seccionales y privadas, en todos los aspectos y sin discriminación, tanto en lo laboral, cultural, económico y social? De las **30** personas encuestadas todos respondieron que **SI**, lo cual equivale al **100%** y ninguna persona respondió que **NO** lo que equivale **0%**.

Porque es uno de los grupos más vulnerables por este motivo es justo que todas las instituciones del Estado públicas y privadas deben proteger a las madres viudas en todo aspecto.

ANÁLISIS

Es muy importante hacer énfasis lo que dice la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo Art. 33.- en el cual manifiesta: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

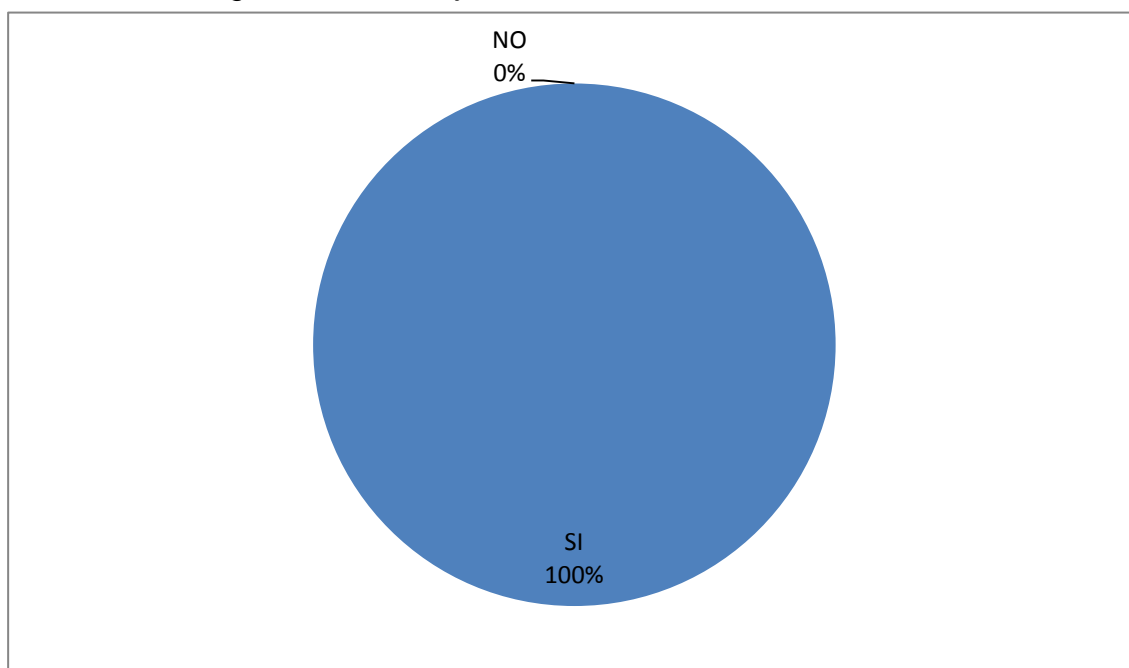
PREGUNTA Nº 7:

¿Según su experiencia está de acuerdo que se reforme el Código de Trabajo en el cual se incluya las garantías laborales para las madres viudas?

SÍ () NO () ¿PORQUÉ?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTEJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Autora: Gualda Valdivieso García
Fuente: Abogados en libre ejercicio



INTERPRETACIÓN:

Los porcentajes proyectados con respecto a la sexta pregunta que dice: ¿Según su experiencia está de acuerdo que se reforme el código de trabajo en el cual consten las garantías laborales para las madres viudas? De las **30** personas encuestadas todos respondieron que **SI**, lo cual equivale al 100% y ninguna persona respondió que **NO** lo que equivale **0%**.

Porque; no debe existir discriminación n social, cultural, económica y laboral hacia las madres viudas.

ANÁLISIS

Con respecto a esta pregunta, es muy importante que se reforme en código de trabajo, como ya se ha demostrado a través de la investigación jurídica y se ha revisado los diferentes marcos legales se ha demostrado y comprobado que no existe ninguna clase de protección para las mujeres viudas; a pesar de considerarse el grupo más vulnerable. En este país la mayoría de las madres viudas no cuentan con un trabajo estable lo que permite que se sumerjan en la desesperación, sin tomar en cuenta que ella , es la única responsable de llevar el sustento diario para su familia; con esta reforma se permitiría un desarrollo armónico de aquellos hijos huérfanos.

6.2 Resultados de la aplicación de Entrevistas

La técnica entrevista se aplicó a cinco mujeres viudas conocedoras de esta problemática que atraviesan, a continuación detallo siguiendo el orden de las preguntas.

Pregunta N° 1:

Realizada en el Cantón VENTANA – LOS RÍOS, la entrevistada es una señora viuda madre de tres hijos empleada doméstica.

¿Considera necesario incluir a las madres viudas en el código de trabajo?

Sí, No solo necesario sino indispensable, por cuanto sobre ellas recae toda la responsabilidad de criar y educar a sus hijos con dignidad y para ello necesita de una estabilidad laboral

Pregunta N° 2:

Esta entrevista se efectuó a una madre viuda recesionista del Hotel Imperial de la ciudad de Quito- Pichincha.

¿Cree usted que existe discriminación laboral para las madres viudas?

Es evidente que si existe discriminación se puede evidenciar claramente en los diferentes marcos legales enunciados anteriormente en los mismos que existe protección laboral para la madre soltera, madre embarazada y para parturienta bien por ellas, pero no debe existir discriminación para las madres viudas, lo cual viola los derechos y garantías constitucionales.

Pregunta N° 3:

Esta entrevista se efectuó a una señora viuda de un empleado público de la ciudad de Quito – Pichincha.

¿Cree usted que se debe eliminar el montepío a las madres viudas que vuelven a contraer matrimonio o tener unión libre?

El criterio de las personas entrevistadas con respecto a la pregunta y haciendo referencia al art. 61 de la Ley de Seguridad Social, en el inciso 3 que dice:

“Perderá el derecho a montepío cuando el beneficiario de viudez, contrae matrimonio o se compruebe en nueva unión libre”.

Manifestando, que es una injusticia que se comete generalizando con esta normativa a todas las madres viudas. Para cumplir con este inciso se debería realizar un análisis socio-económico, por cuanto la nueva pareja no tiene ninguna obligación legal para mantener a los hijos huérfanos. Por lo tanto el montepío sería una ayuda importante para sus hijos. Además se viola el literal 20 del art. 66.- de la Constitución de la República.

Pregunta Nº 4:

La cuarta entrevistada es a la ex rectora del colegio nacional “JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA” madre de cinco hijos.

¿Conoce usted si el Estado ecuatoriano protege en el aspecto laboral a las madres viudas?

El entrevistado manifiesta que no ha escuchado que existe ningún a clase de que la protección laboral para las madres viudas de Ecuador, pero si sería importante esa ayuda, por cuanto eso implica la protección a su familia, para que puedan satisfacer sus necesidades personales.

Además indica que a pesar de tener un sueldo no alcanza para cubrir todos los requerimientos necesarios para el buen desarrollo de sus cinco hijos huérfanos en una ciudad grande como es Quito.

Por lo que sugiere que el Estado debe proteger no solamente a las madres viudas, sino, a los huérfanos a través de instituciones especializadas para el efecto.

6.3 Estudio de Casos

DATOS GENERALES

64-15-SEP-CC

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 0827-0.6-M.V:

MOTIVO: La señora B.L.D.Á, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia el 5 de Junio 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 265-2010, 311-2010, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, que rechaza la acción presentada en contra del Director General del ISSPOL y Presidenta de la Junta Calificadora de Servicios Policiales ISSPOL, en la cual solicitaba se deje sin efecto la resolución por la cual se resolvió que la señora D.L.D.A. no accede a la pensión de montepío por haber estado separada del causante por más de dos años.

Pichincha

TIPO DE ACCIÓN: Acción Extraordinaria de Protección

MATERIA: Laboral

TEMA ESPECÍFICO: Pensión por montepío

PARÁMETROS SENTENCIA

ACCIONANTE: D. Á. B.L.

TIPO DE ACCIONANTE: Persona natural

LEGITIMADO PASIVO: Sentencia de 5 de Junio 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

DERECHOS DEMANDADOS: Tutela judicial efectiva

Motivación de resoluciones

Seguridad jurídica.

DERECHOS VULNERADOS: Tutela judicial efectiva

Motivación de resoluciones

Seguridad jurídica

DECISIÓN: Aceptar

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación, a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada.
3. Como medidas de reparación integral, se dispone lo siguiente:
 - 3.1. Dejar sin efecto jurídico la sentencia dictada el 29 de marzo de 2011 a las 15h39, por el juez adjunto 2 del Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 264-2011-MT, que niega la referida acción constitucional;

3.2. Dejar sin efecto jurídico la sentencia dictada el 05 de Junio de 2010 a las 09h32, por los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 311(38)-2011-MCH, que confirma la sentencia venida en grado.

3.3. Dejar también sin efecto jurídico la resolución emitida en sesión ordinaria

N.º 23 del 04 de agosto de 2005, por la Junta Calificadora de Servicios Policiales, únicamente, en lo relacionado a la no concesión de la pensión de montepío a favor de la viuda señora B.L.D.Á.. 3.4. Disponer que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional pague a la señora M. L. D. Á. los valores correspondientes a derechos económicos referentes a la pensión de montepío o de viudedad.

VOTO: Unánime [5-0]

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

7.1.1. Objetivo General

Analizar la problemática que existe en el Ecuador, cuanto a las madres viudas, e incluir en el Código de Trabajo, para mejorar sus condiciones y oportunidades de sustentabilidad y desarrollo económico, cultural y social, de este grupo vulnerable.

Mediante la investigación realizada, se pudo comprobar que el Objetivo General formulado, Sí se ha cumplido, por cuanto para el desarrollo del mismo se efectuó un análisis teórico, crítico, doctrinario y jurídico de los lineamientos generales de la Constitución de la República, principalmente los artículos 10.-11.-33.-35.-43.-44.-45.- 66.- 67.- 81.- y 94; por cuanto la Carta Magna tiene la función de precautelar la integridad física y psíquica de la mujer y la familia.

7.1.2. Objetivos específicos

- Incluir a las madres viudas de Ecuador, mediante una propuesta legal al Código de Trabajo

Con respecto al presente objetivo se pudo verificar a través de la investigación del trabajo de campo mediante la primera pregunta de la entrevista que se aplicó todos respondieron que Sí

- Caracterizar la problemática discriminatoria, maltrato laboral y el estado actual jurídico a cerca de la madre viuda en el Ecuador.

Este objetivo también se verificó mediante la investigación de campo, se identificó claramente la discriminación laboral para las madres viudas, las mismas que no constan en ningún marco legal que las proteja incluido el Código de Trabajo desconociendo su vulnerabilidad, a pesar de ser el pilar fundamental para su familia

- Determinar situaciones reales socio-económicas, a través de encuestas.

Cabe mencionar que el presente objetivo se confirmó a través los trabajos realizados en la investigación de campo, mediante el cual se pudo detectar la extrema pobreza que atraviesan algunas madres viudas, por no contar con un trabajo estable, para el sustento personal y de su familia. Por lo que es indispensable considerar esta problemática, por parte del Estado.

7.2 Contrastación de Hipótesis

Como se ha podido observar en el Código de Trabajo, en el art. Art. 92.- manifiesta la garantía laboral para las madres parturientas y el Art. 153.- existe protección laboral para la mujer embarazada. Sin embargo no se ha considerado a la madre viuda que también es un grupo vulnerable. Lo que viola La Constitución de la República.

Al respecto se debe indicar que a través de esta hipótesis se ha demostrado y comprobado en el presente trabajo de investigación jurídica, mediante la aplicación de encuestas principalmente en las preguntas 2, 3 y 5, en la aplicación de las entrevistas en las preguntas 1, 2 y 4. Además principalmente, mediante el Marco Conceptual, Marco Jurídico y Legislación Comparada.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Inclusión Legal

En los actuales momentos las madres viudas de nuestro país enfrentan una serie de problemas de carácter psicológico, social, cultural y principalmente laboral, sintiéndose impotentes muchas veces ante los requerimientos de sus hijos, por cuanto muchas de ellas no cuentan con un trabajo estable que les permita un ingreso económico fijo para el sustento de sus familias, lo cual representan una realidad y un problema social que perjudica de manera progresiva la incapacidad para recuperarse después que ha ocurrido su viudez.

Ante el reto de adaptarse a su nueva realidad convirtiéndose en el único sostén y progenitor de sus hijos, pueden encontrarse con que el Estado, los marcos legales y la sociedad “ofrecen poco o ningún apoyo, ya sea para el cuidado de los niños (as) huérfanos (as) o para la capacitación con el fin de proporcionar a la madre viuda un empleo estable”.

La Psicóloga Trinidad Aparicio Pérez, manifiesta que la muerte del cónyuge es un hecho traumático con una serie de implicaciones de diversa índole, social, cultural, psicológico pero fundamentalmente económico.

Sin embargo, frecuentemente, no hay una voz colectiva fuerte que defiendan sus derechos ni llamamientos para que se les proteja y mejorar el nivel económico de las mujeres viudas de Ecuador. Al contrario existe discriminación hasta en nuestras Leyes como podemos observar en la Ley de Seguridad Social en el art. 61.- En el tercer inciso que dice: Perderá el derecho a Montepío cuando el beneficiario de viudez, contrae matrimonio o se compruebe en nueva unión libre, lo cual restringe el desarrollo familiar, personal e incluso social de la viuda, quitándole de una

condición humana fundamental, lo cual viola lo estipulado en la Constitución de la República en su art.66.- literal 20 que se refiere. El derecho a la intimidad personal y familiar.

Además, en el Código de Trabajo existe protección laboral para la mujer parturienta y para la mujer embarazada como lo señala el art. 92, art. 153 y el art.154 del presente marco legal, pero para la mujer viuda no hay protección de ninguna clase peor laboral; transgrediendo la Constitución de la República en su Art.11.- Reconoce el principio de igualdad y no discriminación el cual establece que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”

Es importante observar en la Constitución de la República, en la Ley de Amparo Laboral a la Mujer, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código de Trabajo, Código Civil y otras leyes concordantes, se verifica que existen protecciones laborales para los diferentes grupos vulnerables. Pero, para la MUJER VIUDA, no existe ninguna clase de protección, a pesar de tratarse del grupo más vulnerable y desprotegido en todo aspecto; a más que perdió a su pareja deben las madres viudas afrontar solas, todas las responsabilidades del hogar, pero se destaca por su importancia y trascendencia es el DESEMPLEO.

Definitivamente, es pertinente indicar, que el gobierno y la legislación de nuestro país, ha descuidado enormemente a las madres viudas.

Según la Base de Datos del INEC, hasta el 10 de Mayo del 2015, existen tres millones, setecientos treinta y cinco mil novecientos quince (3'735.915) madres jefes de hogar distribuidas:

El 33% madres jefes de hogar separadas y,

El 21.8% madres jefes de hogar viudas.

De acuerdo a estos datos podemos señalar que las madres jefes de hogar viudas de Ecuador es un número representativo, en tal virtud el Estado debe dar la protección respectiva a este grupo vulnerable.

Cabe señalar que, para poner fin a esa discriminación el 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 65/189, decide declarar el “Día Internacional de las Viudas” el 23 de junio de cada año, y exhorta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de las viudas y sus hijos

Del análisis jurídico realizado en la presente investigación y mediante las encuestas efectuadas, se ha observado que existe un vacío legal en el Código de Trabajo, en el cual debe constar una tipificación que exija en forma implícita una protección laboral para las madres viudas. En la última reforma al Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social que fue aprobada y publicada en el Registro Oficial, Tercer Suplemento, No. 483 de 20 de abril de 2015, tampoco se consideró a la mujer viuda.

Por lo que he creído necesario incluir en el Código de Trabajo a las madres viudas de Ecuador y la protección Estatal.

8. CONCLUSIONES

En la culminación del presente trabajo investigativo se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Las normas estipuladas en Art. 92 y Art. 153, del Código de Trabajo, lesiona la susceptibilidad de las madres viudas ante su discriminación laboral.
- ❖ Las madres viudas deben tener las mismas garantías en lo referente a la protección laboral, sin discriminación, tal como dice la Carta Magna en el art. 11.- Reconoce el Principio de Igualdad y no Discriminación el cual establece que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”; por lo tanto el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- ❖ Viudas son mujeres líderes, ante la adversidad que atraviesan, no sólo la causada por su sufrimiento, sino también por las convenciones sociales discriminatorias que, todavía existen y relegan a las viudas a una posición invisible y marginada, sin embargo ellas siguen adelante.
- ❖ La inseguridad laboral en la viudez, puede colocarlos en una atmósfera de desesperación, desembocando en desequilibrios emocionales así como también en problemas intrafamiliares.

- ❖ La necesidad de protección y orientación a las mujeres viudas ha pasado desapercibido ante los ojos de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen como fin la defensa de la mujer.
- ❖ Se requiere una mayor atención por parte del gobierno a las necesidades de las madres viudas, atención que no solo debe quedar plasmada en publicaciones sino además que la legislación sea más acorde a los tiempos actuales.
- ❖ El Estado debe dar una protección laboral prioritaria a las madres viudas por sobre ella recae toda la responsabilidad de criar y formar a sus hijos con dignidad.
- ❖ Es indispensable incluir en el Código de Trabajo a las madres viudas de manera urgente.

9. RECOMENDACIONES

Una vez realizado el desarrollo del presente trabajo de investigación con carácter Socio-Jurídico, me permito sugerir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Que el Código de Trabajo sea reformado de manera urgente por la Asamblea Nacional incluyendo a las madres viudas.
- ✓ Que todas las viudas deberían estar protegidas por los derechos consagrados Constitución de la República y en los Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros tratados internacionales en materia de derechos humanos.
- ✓ Que las instituciones gubernamentales nacionales, seccionales y privadas preste principal atención a las madres viudas de nuestro país.
- ✓ Que la Universidad Nacional de Loja capacite constantemente a sus estudiantes de Derecho, con la finalidad de conocer y analizar las distintas problemáticas sociales. Principalmente considerando los grupos vulnerables.

- ✓ Que el poder Legislativo, analice la concordancia de las leyes, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la realidad actual, para que su aplicación sea equitativa y justa.

- ✓ Que es necesario que en nuestras leyes existan coincidencias con lo civil, y lo constitucional para evitar las diferencias que constante mente existen entre ellas

- ✓ Que el Estado se preocupe preferentemente de los huérfanos, efectuando programas de adaptación psicológica para evitar en el futuro que no tengan repercusión en su conducta de ningún índole.

- ✓ Que las autoridades gubernamentales seccionales y privadas hagan conciencia de los problemas psicológicos y emocionales que atraviesa las mujeres viudas exigiendo se cumpla con las directrices de nuestra Carta Magna para que se respeten sus derechos y garantías Constitucionales.

- ✓ Que el Estado identifique y solucione una de las situaciones más alarmantes que atraviesan las madres viudas del Ecuador, como es la pobreza por no contar con una protección laboral Estatal.

- ✓ Que exista un compromiso colectivo para prestarles más atención y mostrarles apoyo para que puedan lograr una vida productiva y en condiciones de igualdad.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

H. Asamblea Nacional del Ecuador

Considerando:

- Que, la Constitución de la República dice en el Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador como norma rectora en el Capítulo sexto, Derechos de libertad Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas, numeral 20 El derecho a la intimidad personal y familiar.
- Que, la Constitución de la República Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
- Que, Código de Trabajo.
Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social.
- El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

- Que, el Estado brinde protección a las madres viudas por tratarse del grupo vulnerable más desprotegido en el ámbito social, cultural y especialmente laboral.

En el uso de sus atribuciones que le confiere el art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República:

Resuelve:

Art. 1.- Incluir en el Código de Trabajo a las madres viudas de Ecuador; porque la inseguridad laboral puede colocarlas en una atmósfera de desesperación, desembocando en desequilibrios emocionales.

Art. 2.- El Estado brinde protección a las madres viudas a través de las instituciones nacionales y privadas, para que sus derechos no sean vulnerados.

Art. Final, que la presente inclusión de ley, entre en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Asamblea Nacional, a los dos días del mes Febrero del dos mil dieciséis.

Presidente del H Asamblea Nacional

Secretario del H Asamblea Nacional

10. BIBLIOGRAFÍA

- Alaniz, L. (27 de Noviembre de 2012). *La ciudad de las viudas*. Obtenido de La ciudad de las viudas:
<http://trajinandoporelmundo.com/vrindavan-la-ciudad-de-las-viudas-india/>
- Castro, M. (2013). NECESIDAD DE FACILITAR LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL. Loja: UTPL.
- Cavazos, B. (07 de Enero de 2016). 40 lecciones de derecho laboral. Obtenido de 40 lecciones de derecho laboral:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:uLofwUYesmYJ:es.slideshare.net/RodrigoRodrguezSnch/40-lecciones-de-derecho-laboral-baltazar-cavazos-flores+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>
- García-Máynez, E. (2002). *Introducción al estudio del Derecho*. México DF: Porrúa.
- Jované, J. (2010). *Estudios Contemporáneos sobre Derecho Laboral: Reflexiones y consideraciones sobre la problemática laboral en la actualidad*. Ciudad de Panamá: Cultura Portobelo.
- LOOMBA. (17 de Julio de 2006). The Loomba Foundation. Obtenido de The Loomba Foundation: <http://theloombafoundation.org/who-we-are/>
- Montoya, C. (2009). *Introducción al estudio del Derecho*. Derecho, 11-21.
- Moratilla-Olvera, M. I., & Taracena-Ruiz, B. S. (2012). Vulnerabilidad social y orfandad: trayectoria vital de una adolescente. *Revista latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 10, núm 2, 841-854.
- Nell-Breuning, O. (2000). *Estado*, Diccionario. Barcelona: Herder S.A.
- Oliva, E., & Villa, V. (2014). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia*. *Revista Justicia Juris*, 11-20.

ONU. (29 de Agosto de 2006). LOS DERECHOS DEL NIÑO SEGUN LA ONU . Obtenido de LOS DERECHOS DEL NIÑO SEGUN LA ONU : ONU. (23 de Junio de 2015). Día Internacional de las Viudas 23 de junio. hONU, m. (28 de Febrero de 2015). ONU mujeres. Obtenido de ONU mujeres: Pérez, T. (Julio de 2011). *Pensamiento emocional*. Obtenido de Pensamiento emocional: Ramos, C. (22 de Abril de 2011). *Como enfrentar la viud*

Burk I. : La Liberación de la mujer : Ed: Salvat Grandes temas. México 1973. pp 24-46.

Chaney. E. Las mujeres y la Modernización : Acceso a la tecnología. en: La Mujer en América Latina

Tomo I y II Ed: Sep setentas. México 1975. Pp 25-84 y tomo II pp 9-59.

Kaminsky G. Socialización Ed: Trillas. México, 1981. Laing, R.D . El cuestionamiento de la familia Familia y Familia, Ed. Paidós.

Naranjo C . La mujer y el desarrollo. La mujer y la cultura, Antología.

Ed. Setentas Ed. Diana, México 1981.

11. ANEXOS

11.1. PROYECTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de Estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A
LAS MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA
PROTECCIÓN ESTATAL”**

**PROYECTO DE TESIS
PREVIO A OBTAR EL
TITULO DE ABOGADA**

AUTORA

Gualda Margoth Valdivieso García.

Loja – Ecuador

2015 - 2016

1.- TEMA

“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A LAS MADRES VIUDAS DE ECUADOR Y LA PROTECCIÓN ESTATAL”

2.- PROBLEMÁTICA

Con respecto al tema he realizado un análisis minucioso de la Constitución de la República, especialmente en los artículos 33, el 35, el 43. Además la Ley de Amparo Laboral a la Mujer, Ley de Seguridad Social, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo y otras leyes concordantes, en las cuales existen protección para los diferentes grupos vulnerables. Pero con tristeza debo manifestar que a las mujeres viudas de Ecuador no se ha considerado su problemática en ningún marco legal, peor recibir una protección Estatal.

Por lo que he visto necesario incluir dentro de un marco legal a este grupo vulnerable, ya que los problemas de las madres viudas de Ecuador, han pasado inadvertidos por los investigadores, abandonadas por las autoridades locales y nacionales y mayormente ignoradas por las organizaciones de la sociedad civil, realmente la situación de las viudas, es un EFECTO INVISIBLE.

Es importante señalar que todas las viudas de nuestro país, deberían estar protegidas por los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República y otros marcos legales especialmente en lo laboral, por cuanto recae toda la responsabilidad sobre en la madre viuda de mantener sola a sus hijos.

Sin embargo, el abuso a las viudas y sus huérfanos constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos siendo la causa de afecciones en su salud, y una serie de problemas psicológicos que en casos llegan hasta el suicidio. Además, las hijas de las viudas pueden sufrir gran cantidad de privaciones, por falta de recursos económicos lo que eleva su vulnerabilidad a ser víctimas de abuso.

Dada estas circunstancias he creído importante la inclusión del tema en el Código de Trabajo, con la finalidad que las madres viudas en el Ecuador goce de las garantías protectoras y sus derechos, para que puedan satisfacer sus necesidades personales y de sus huérfanos.

Además es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre madres jefes de hogar divorciadas, madres solteras y la mujer embarazada. Los hijos de aquellas madres tienen a sus padres vivos, los cuales por voluntad propia o por vía legal están en la obligación de apoyar en todos los aspectos a sus hijos.

Lo cual es muy diferente con las **MADRES JEFES DE HOGAR VIUDAS** cuyos hijos huérfanos no tienen a quien más acudir, sino únicamente a su madre viuda, por qué ni la familia peor el Estado protege a los huérfanos es el grupo vulnerable más desprotegido tanto en el aspecto laboral, económico, cultural y social.

3.- Justificación

En virtud que el presente tema debe alcanzar una enorme importancia en la actualidad en nuestro país, es necesario que las madres viudas se convierta en una preocupación prioritaria por parte del Estado; por lo tanto es menester justificar, haciendo referencia a los siguientes ámbitos:

Ámbito Académico.- Como estudiante del Módulo X, de la Carrera de Derecho de la U.N.L. Modalidad de Estudios a Distancia, y conformidad a lo establecido en el Régimen Académico, previo a la obtención del título de Abogada, debo realizar una investigación dentro de la materia de Derecho Positivo.

Por éste motivo he creído conveniente adentrarme en la Constitución de la República, para que LA MADRES VIUDAS en el Ecuador, sea incluido en la CÓDIGO DE TRABAJO, con la finalidad de garantizar y proteger sus derechos.

Ámbito Económico.- La mejor forma de fomentar el autoestima y la confianza de las **madres viudas** es ayudarlas a ascender en la escala económica mediante una inclusión laboral estable por parte del Estado ecuatoriano.

Por qué éste grupo vulnerable pasa peripecias, luchan por cuidarse a sí mismas y a sus huérfanos, peor aun cuando en ese hogar existen huérfanos pequeños, en las madres viudas recae toda la responsabilidad de criarlos con dignidad que les permita llevar una vida decorosa en base a su trabajo y retribución económica.

Entonces podemos decir que el trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal, base para alcanzar el buen vivir con derechos y garantías Constitucionales. La inseguridad laboral en la viudez puede colocarlos en una atmósfera de desesperación, desembocando en desequilibrios emocionales así como también en problemas intrafamiliares.

Ámbito Social – Considero que en nuestro país todavía se carece de una política de protección a la madre viuda ajustada a la realidad social, lo que supone que desde un principio podemos calificar como un sistema insuficiente e ineficaz. Todo ello nos lleva a afirmar que el

sistema de protección no cumple con lo establecido en el art. 35, de la Constitución de la República, que dice en el último inciso “El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”, lo que debería ser un principio rector de la política social a favor de la viudez con mucha nostalgia manifiesto que no se cumple. Por esta razón el Estado debería implementar programas y acciones coordinadas con las instituciones relacionadas, de esa manera lograr una integración social a las madres viudas, y huérfanos.

Ámbito Cultural.- En este ámbito el Estado debería implementar políticas programas y acciones a través del Ministerio de Cultura y Patrimonio, coordinadas con instituciones correspondiente para el efecto, de esa manera motivar a las madres viudas, y huérfanos y mitigar en parte la pérdida por muerte del cónyuge, además fomentar tareas culturales adaptativas al nuevo estado, facilitadores a dicha condición de viudez.

Por lo tanto, es importante que el Estado considere el uso de estrategias de enfrentamiento eficientes y adecuadas a través de los diferentes Ministerios, especialmente en las áreas de educación, vivienda, comunicación, laboral para que el efecto sea amortiguante, ante un evento de estrés tan importante como lo es la pérdida del cónyuge.

Ámbito Laboral.- El Estado debería contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras viudas, este porcentaje se haría efectivo a través de las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo.

4.- Objetivos

4.1.- Objetivo General.-

Analizar la problemática que existe en el Ecuador, cuanto a las madres viudas, e incluir en el Código de Trabajo, para mejorar sus

condiciones y oportunidades de sustentabilidad y desarrollo económico, cultural y social, de este grupo vulnerable.

4.2.- Objetivos específicos

- Incluir a las madres viudas en Ecuador, mediante una propuesta legal al Código de Trabajo.
- Caracterizar la problemática discriminatoria, maltrato laboral y el estado actual jurídico a cerca de la madre viuda en el Ecuador.
- Determinar situaciones reales socio-económicas mediante datos estadísticos de madres viudas en nuestro país, a través de historias de vida, y encuestas.

5.- Hipótesis

Es posible una propuesta de inclusión específica en el Código de Trabajo para proteger y garantizar los derechos de las mujeres viudas en el Ecuador, considerando sus causas, efectos y posibles soluciones en relación con las ciencias jurídicas para el bienestar personal y de sus huérfanos.

6.- Marco Teórico

6.1.- Marco Conceptual.-

Para la realización de la presente investigación he revisado varias fuentes conceptuales.

Definición de Viudez es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento; si es un varón se le llama viudo, y si es mujer, viuda. En términos generales, a la persona que está en este estado se denomina "cónyuge sobreviviente"

Además se conoce con el término viudez al momento que puede pasar una persona en su vida, cuando aquella persona con la que contrajo matrimonio o Unión Libre fallece o pierde la vida.

El estado de viudez es considerado como uno de los más tristes ya que supone que una de las dos personas que decidieron formar una pareja ya no está más, y es peor aún si en el medio hay una familia ya formada.

Si bien la viudez es un estado de la vida que se suele vincular con la gente de la tercera edad (entre quienes es más común perder al otro por vejez), la viudez no es privativa de ninguna edad y uno puede incluso acceder a ese momento aun siendo muy joven.

Según la Biblia, define a las viudas, como aquellas mujeres que perdieron a sus esposos por muerte debo explicar este concepto

“Viuda” en la Biblia y como palabra en griego en general – es la mujer que perdió a su esposo por muerte.

Para Dra. Trinidad Aparicio Pérez Psicóloga Especialista en” infancia y adolescencia”, manifiesta la muerte del cónyuge es un hecho traumático del que, en muchos casos, las viudas y los viudos no llegan a reponerse completamente. Quedarse viuda tiene una serie de implicaciones de diversa índole como son las de tipo económico, social y cultural pero las más importantes son sin duda las que afectan al ánimo y al sentimiento de la propia persona.

A las mujeres cómo afecta la viudez

Hay muchos datos que ratifican esta afirmación, como son el número de suicidios y enfermedades mentales que se dan tras el fallecimiento de la pareja

Es frecuente en parejas de ancianos, que se produzca la muerte del viudo al poco tiempo del fallecimiento de la mujer, debido a la influencia en la salud que el impacto emocional de la pérdida le produce. Los problemas psicológicos y emocionales que producen a este grupo vulnerable, se puede decir que pierden las ganas de vivir. El fallecimiento de la pareja tiene diferentes connotaciones según la etapa de la vida en la que se produce.

Cuando ocurre a una edad avanzada se produce un gran vacío, pero se acepta de una manera más natural.

Pero si le sucede a una edad más joven se pierden ciertos proyectos de una vida en común y el choque es mucho mayor, pero también se dispone de más empuje y tiempo para superarlo y estructurar una nueva vida.

Consecuencias de la viudez, entre las que podemos destacar:

- Un gran sentimiento de soledad.
- Pérdida de vida social y aislamiento.
- Problemas económicos, especialmente en las mujeres para las que supone en muchos casos una fuerte disminución en las pensiones.
- Problemas de salud y aumento del riesgo de mortalidad.
- Incremento de la probabilidad de sufrir trastornos psicológicos.

La tristeza en las viudas es un sentimiento natural, el objetivo de las personas que los rodean no debe ser el de intentar eliminar ese sentimiento, ya que sería una tarea imposible, sino atenuar esa pena apoyando y facilitarles su integración a la vida laboral sin discriminación intelectual en su nuevo estado.

Para la escritora, María Dolores Fernández Guerrero

Manifiesta precisamente es de lo que quiero tratar: sobre viudas y huérfanos y, por extensión, sobre el resto de presencias léxicas ausentes que dejan de dar entidad lingüística al hecho de que alguien pierda a un hijo, a un tío, a un sobrino, a un amigo, etc. Para ello me voy a centrar en los lexemas viudo-a y huérfano-a.

Empezaré diciendo que no hay ninguna palabra en español para significar a unos padres que pierden a un hijo, a una persona a la que se le muere un hermano o un abuelo. Simplemente son realidades que no se sustantivan.

Veamos por qué el campo semántico que alude a los vínculos familiares en español carece de sustantivos explícitos aplicable a estas situaciones. Y por qué, en cambio, el idioma sí recoge los términos viudo-a, huérfano-a, cuya función gramatical es tanto sustantiva como adjetiva. Es decir, fueron inicialmente usados junto a un sustantivo para acotar su significado y acabaron adquiriendo entidad propia y, consecuentemente, sustantivándose.

Qué motivó este proceso de sustantivación es lo que, desde mi punto de vista, es relevante.

Esta reflexión es un preámbulo para expresar que si el idioma posee sólo estas palabras: viuda-o, huérfana-o para especificar los lazos de consanguinidad entre vivos y muertos es porque así lo han requerido sus hablantes.

Por motivaciones sociales, económicas, un huérfano o una viuda adquieren otra categoría en el seno de la sociedad e incluso requería la intervención de los agentes sociales autorizados para su protección y sustento.

La palabra viuda, cuyo origen etimológico es el latín *viuda* con significado de “separada”, “dividida”, “arrancada de su estado natural”, se remonta al indoeuropeo *widhewo*, con igual significación de “separar”.

Es decir, una viuda suponía una alteración del orden natural de las cosas y, como era inconcebible que una mujer permaneciera sola, debía pasar a ser tutelada por su primogénito varón o, en su defecto, por su familia política.

Una mujer con semejante *statu quo* merecía un nombre propio a ojos de sus conciudadanos por tratarse de una situación delicada y poco deseable tanto para ella como para sus familiares.

Con los huérfanos ha pasado algo parecido. Su étimo *orphanus*, derivado a su vez del *orfanós* griego, connotan la indefensión de un niño desprovisto de padres que le custodien, alimenten y eduquen. La madre viuda o la familia en el mejor de los casos (con la precariedad que esto conllevaba) debían asumir esas funciones en la medida de lo posible. Pero otras veces debía hacerse cargo la sociedad a través de los mecanismos legalmente establecidos o la Iglesia, que era quien mayoritariamente salvaba la situación.

Con la creciente longevidad de la población asistimos con mayor frecuencia a situaciones, antes atípicas, de padres que ven morir a sus hijos por accidente, enfermedad, incluso a nietos, mientras ellos les sobreviven... Tal vez llegue un momento en que esta nueva realidad requiera ser sustantivada, pero eso sólo el tiempo lo dirá... Porque la lengua evoluciona cuando varios agentes exógenos o endógenos se movilizan y convergen hacia un objetivo de cambio concreto, nunca por el deseo particular de un solo hablante.

Mahatma Gandhi. Según las creencias hindúes, cuando una mujer se casa, se convierte en la mitad del hombre. Por lo tanto, si él muere, se considera que la mitad de la esposa ha muerto. Los libros sagrados dicen que una viuda tiene tres opciones: Casarse con el hermano más joven de su marido, arder con su marido o llevar una vida de total abnegación.

Pero el ashram, gobernado por una especie de enorme gárgola llamada Madhumati (Manorma), es una farsa que controla la vida de las reclusas. El chulo local le trae ganja (marihuana), que fuma con placer, y ella le entrega a las viudas más jóvenes para que se prostituyan hasta que pierden su atractivo y dejan de ser lucrativas. Narayan, un joven idealista seguidor de Gandhi, hijo de brahmanes, la casta social más alta de la India.

Estudia derecho, está entusiasmado con la revolución social pregonada por Gandhi y más que dispuesto a rechazar los límites. A menudo se las casaba con hombres mucho mayores que ellas por razones económicas. Al morir el marido, se encerraba a la esposa en un ashram o casa de viudas. Dado que las familias consideraban a las viudas una carga económica, la mayoría acababa en una de esas casas. Decidí escribir la historia de una viuda de 8 años cuya presencia en el ashram cambia la vida de las demás, sobre todo la de Shakuntala y Kalyani.

La Gracia Especial de Dios para Huérfanos y Viudas

Según, Doug Stringer

Manifiesta que la ausencia del padre ha tenido efectos devastadores en nuestra sociedad. Es un tema que arde con pasión en mi corazón.

Por muchos años he tenido una gran carga por aquellos que no conocen el amor y el afecto de un padre, y tanto es así, que ya he escrito dos libros sobre el tema, *The Fatherless Generation* [L

Generación Sin Padres], publicado en 1994 con una actualización, y publicado de nuevo bajo *Hope for a Fatherless Generation* [Esperanza Para Una Generación Sin Padres] en el 2009, y *¿Quién Es Tu Padre Ahora?* Publicado en inglés en el 2007 y en español en el 2010). Mi corazón clama por sanidad y justicia para una generación de huérfanos espirituales y naturales. Yo sé que estas almas preciosas tienen un destino en Cristo, y sé que el amor de su Padre en el cielo puede liberarlo.

Michelle Bachelet, Secretaria General Adjunta y Directora

Ejecutiva de ONU Mujeres

Las mujeres que pierden a sus maridos sufren una gran pérdida, pero siguen siendo contribuyentes fundamentales para sus familias y sociedades. Viudas son mujeres líderes, ante la adversidad, no sólo la causada por la pena, sino también por las convenciones sociales discriminatorias que, todavía en demasiadas sociedades, relegan a las viudas a una posición invisible y marginada.

Manifiesta este primer Día Internacional de las Viudas es un primer paso importante para poner fin a esa discriminación y para promover la protección universal de sus derechos.

En la ONU Mujeres se une a la **Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución que declara que se debe otorgar a las viudas los derechos que le corresponden dentro del marco de la**

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de otros acuerdos internacionales.

Ante el reto de adaptarse a su nueva realidad de único sostén y progenitor de sus hijos, pueden encontrarse con que los sistemas de servicios sociales ofrecen poco o ningún apoyo, ya sea para el cuidado de los niños o para la capacitación con el fin de encontrar empleo. Sin embargo, frecuentemente, no hay una voz colectiva fuerte que defienda sus derechos ni llamamientos para que se les proteja. Gran parte de este trabajo implica aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la toma de decisiones, y en mejorar el nivel económico de las mujeres viudas, En los últimos años una cantidad creciente de países ha apoyado esos derechos. El día en que las mujeres viudas tengan las mismas oportunidades de ser miembros activos y valorados de la sociedad, el mundo estará mucho más cerca del objetivo común de alcanzar la prosperidad y la paz para todos.

Gordon Allport dice que la “personalidad es la organización dinámica, en el interior del individuo, de los sistemas psicofísicos que determinan su conducta y su pensamiento característicos”. La personalidad es única e irrepetible, identifica a la persona, no se nace con ella sino con rasgos que con el paso del tiempo se va definiendo. Se la hace y se construye cada día.

El Diccionario de la Real Academia Española, en su XXII Edición, define a la personalidad como una: 1.) diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra; 2.) conjunto de características o cualidades originales que destacan en algunas personas;...; 8.) conjunto de cualidades que constituyen a la persona o sujeto inteligente.

ES IMPORTANTE SEÑALAR

Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que cada 23 de junio del 2011, se conmemore el Día Internacional de las Viudas,

En vista que en muchas partes del mundo, las viudas y los hijos se ven afectados en todos los aspectos, ello ante las carencias económicas, y los factores sociales y culturales que perjudican negativamente su situación.

Por ello. se decide observar el Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año con efecto a partir de 2011, para dar un reconocimiento especial a la difícil situación de las viudas y sus hijos, a fin de restituir sus derechos y mitigar la pobreza de ellos.

6.2.- Marco Jurídico.

La Constitución Política de la República del Ecuador, al igual que las anteriores, pero con otra redacción, garantizará a todas las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable libremente escogido o aceptado. Declara además en su artículo Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán la personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Art. 67. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social.

Parágrafo 1ro.

De las remuneraciones y sus garantías

Art. 92.- Garantía para parturientas.- No cabe retención ni embargo de la remuneración que perciban las mujeres durante el período de dos semanas anteriores al parto y seis semanas posteriores al mismo.

Art. 153.- Protección a la mujer embarazada.- No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora y el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de doce semanas que fija el artículo anterior.

Art. 154.- Salvo en los casos determinados en el artículo 172 de este Código, la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo, particular que justificará con la presentación del certificado médico otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo.

Así está consagrado en la Carta Política el derecho al trabajo o el principio de continuidad en el empleo. Es verdad que no está afirmado tan categóricamente como otros principios del derecho laboral pero es claro que en dicho artículo está comprendida la preocupación estatal por garantizar a sus asociados una vida digna, que pasa necesariamente por ejercer el derecho y cumplir con la obligación social de tener un trabajo decente.

En la Ley de Amparo Laboral a la Mujer, Art. 1.- Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras (mujeres), porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, establecidas en el artículo 125 (124), de este Código".

En cuanto a los Derechos de la Mujer Embarazada también existe una protección laboral que dice:

El derecho primordial que ampara a la mujer embarazada es garantizar su estabilidad laboral durante su período de gestación y durante las 12 semanas de licencia a que tienen derecho según lo manifiesta el artículo 153 y 154 inciso segundo del Código del Trabajo.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA art. 94, se refiere:

Medidas de protección. • En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral. Este inciso no se cumple cuando se trata del hijo de una viuda de escasos recursos económicos (huérfano)

Como podemos observar en la Constitución de la República, en la Ley de Amparo Laboral a la Mujer en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código de Trabajo y otras leyes concordantes, existe protección laboral para los diferentes grupos vulnerables.

Debo ratificar que para la MUJER VIUDA, no existe ninguna protección laboral, a pesar de tratarse grupo más vulnerable y desprotegido en todo aspecto a más que perdió a su pareja debe afrontar sola toda la responsabilidad del hogar.

CONSEJOS PARA UNA VIUDEZ SANA por Carla González

Viviana de la Cruz afirma que la viudez, cuando se acepta, puede ser una etapa de la vida como cualquier otra, incluso si no se está con el ser amado.

En ese sentido, entre algunos consejos para trabajar en un proceso sano reafirma que se debe tomar en cuenta aceptar y pedir ayuda, algo que a los viudos muchas veces se les hace muy difícil. Otros son:

La persona debe ser recordada. Es común ver a los viudos conservar la ropa y todas las cosas de sus cónyuges, sin deshacerse de nada por la tristeza de perder además los bienes materiales de su marido o esposa. La terapeuta dice al respecto que es aconsejable tomar “objetos que sean significativos y que recuerden a esa persona que en definitiva siempre será parte de su vida”, pero no guardarlo todo.

Conectarse con las emociones. La psicóloga afirma que no es saludable reprimir las emociones, pues éstas encontrarán el momento para salir a flote de alguna manera u otra. “Enojarse con la relación, permitirse llorar, recordar lo bueno y lo malo de esa persona y aprender de la pérdida” es fundamental para salir adelante.

Expresar el duelo rápido, buscar momentos para vincularse con otras personas y aprender a pedir ayuda a la familia y a los especialistas es fundamental. En ese sentido, la psicoterapia entrega herramientas que le permitirán a la persona desarrollar competencias para continuar con su vida de manera sana y equilibrada.

Tener creencias, pues tal como dice Viviana de la Cruz, creer en algo o alguien y fortalecer valores de vida positivos ayuda mucho.

“A través de estudios se ha comprobado que la gente que tiene ciertos valores y creencias en un ser superior, pasan mejor los duelos que las que no. Si no se tiene ninguna fe en especial, es importante que desde pequeño se tenga la creencia en una vida positiva, teniendo la convicción de que se debe construir en este mundo”, concluye.

COMO SUPERAR LA VIUDEZ

Algo es seguro, viudez no es lo mismo que olvidar, no es hacer cuenta de que aquello nunca existió, tampoco se trata de encontrar algo que remplace lo perdido, porque lo perdido no es un objeto.

COMO ENFRENTAR LA VIUDEZ Por. Por Carlos Ramos

Viudez es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento; si es un hombre se le llama viudo, y si es mujer, viuda. En términos generales, a la persona que está en este estado se denomina "cónyuge sobreviviente" o "cónyuge supérstite" La viudez ha sido una importante problemática social, particularmente en el pasado.

En las familias en que el marido era el único proveedor, la viudez podía hundir a los parientes en la pobreza, y muchas obras benéficas tenían como objetivo el ayudar a viudas y huérfanos.

Esto se empeoraba por la larga vida de las algo es seguro, viudez no es lo mismo que olvidar, no es hacer cuenta de que aquello nunca existió, tampoco se trata de encontrar algo que remplace lo perdido, porque lo perdido no es un objeto. Como enfrentar

La Viudez Que es la Viudez es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento; si es un hombre se le llama viudo, y si es mujer, viuda.

En términos generales, a la persona que está en este estado se denomina "cónyuge sobreviviente" o "cónyuge supérstite" La viudez ha sido una importante problemática social, particularmente en el pasado.

En las familias en que el marido era el único proveedor, la viudez podía hundir a los parientes en la pobreza, y muchas obras benéficas tenían como objetivo el ayudar a viudas y huérfanos.

Esto se empeoraba por la larga vida de las mujeres, ya que los hombres generalmente contraían matrimonio con mujeres mucho más jóvenes que ellos.

EL DUELO Médicos que han estudiado la conducta de gente viuda para determinar en qué casos el duelo es más intenso o no, indican que en los matrimonios de muchos años la persona viuda tarda más en recuperarse porque se sumergen en una depresión muy profunda.

EL DUELO PASO A PASO

La experiencia de duelo es personal, depende de la personalidad de cada viudo y del significado que le otorgue a esa pérdida en su vida.

El duelo, sin embargo, puede vivirse en cuatro etapas: Negación: la reacción más natural hacia la muerte de un ser querido es la negación. “Esto no me puede estar ocurriendo a mí”.

Rabia: sentir rabia por el “abandono” de ese ser querido que ya no volverá, es frecuente luego de la negación. Se concentran sentimientos de injusticia, “porque a mí”, con culpas, “esto es un castigo”.

Angustia: esta etapa es la más larga y se acompaña de estados depresivos. El apoyo de familiares y amigos es fundamental. Recuperación: aceptación de la pérdida y comienzo de proyectos personales.

1.- Sufrir y llorar la pérdida de un ser querido, particularmente el cónyuge, no es signo de debilidad, sino característica de la esencia humana. Es importante desahogarse. (2Sa 1:26)

4.- No encerrarse en una armadura, ya que después nadie podría traspasarla y encontrar a la persona humana que se ha escondido dentro.

(RuT 2:2) QUE PODEMOS HACER? COMO AFECTA? 2. Compartir la pérdida con nuestros seres más queridos, padres, hermanos, hijos, amigos, manifestando los sentimientos abiertamente con ellos o tomar decisiones apresuradas, ni definitivas en momentos de crisis. Permitir que el tiempo suavice las heridas para poder continuar viviendo.

Apoyarse, SIEMPRE en DIOS, recuerde que separados de EL nada podemos hacer.m Incluso la soledad no es tan tremenda al caminar de la mano de Dios.

7.- Metodología

7.1. Métodos.- En el desarrollo de la presente investigación, emplearé los siguientes métodos:

Método Científico, es un método de investigación usado principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias.

Método Empírico, es un modelo que se basa en la experimentación y la lógica empírica.

Método Cuantitativo Estadístico, es aquel que se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos.

Método Comparativo, es un procedimiento de búsqueda sistemática de similitudes léxicas.

Analítico – Sintético, analizaremos y sintetizaremos toda la información referente al tema tratado para una mejor obtención de resultados.

Inductivo – Deductivo, va enmarcarse en el ámbito laboral requiere de la utilización de los métodos Inductivo – Deductivo, donde partiremos de aspectos particulares a generales y viceversa, por lo tanto, lo que se logre investigar sobre el tema planteado se constituirá en el campo teórico básico del presente trabajo.

Método estadístico, el mismo que nos permitirá obtener los resultados de la investigación de campo en porcentajes mediante la fabulación.

Para la investigación de campo se utilizara las técnicas de:

7.2. Técnicas e instrumentos.-

a) La observación directa y documental, con estas técnicas adquirimos conocimiento teóricos mediante el empleo de libros, folletos, información por Internet.

b) La encuesta dirigidas a Profesionales y mujeres conocedoras de la **problemática**

c) Historias de vida.

d) Como instrumentos se utilizará cuestionario, video grabadora, cámara fotográfica e instrumentos de oficina.

8.- Cronograma

ACTIVIDADES	Octubre/ Noviembre 2015	Diciembre/ Enero/ Febrero 2015- 2016	Marzo/ Abril 2016	Mayo/ Junio 2016	Julio/ Agosto/ Septie- mbre 2016
Diseño del Plan de Investigación					
Tutoría					
Recopilación de Documentos Bibliográficos					
Preparación y elaboración de Trabajo de campo					
Elaboración del Documento Final					

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Materiales	Valor (dólares)
1 computador	900,00
1500 hojas de papel bond A4	15,00
1 Cámara fotográfica	300,00
1 video grabadora	1000,00
Producción fotográfica	300,00
Producción videográfica	300,00
Impresiones	300,00
Transporte	700,00
Alimentación	1000,00
Libros y documentos	500,00
Servicio de Internet	500,00
Artículos de oficina (libreta, esferográficos, marcadores, lápices, etc.)	300,00
Imprevistos y varios	660,00
Valor Total	\$ 6715,00

9.1.- Recursos Humanos

Investigadora: Gualda Margoth Valdivieso

- Tutor
- Docentes colaboradores Encuestados Entrevistados Profesionales juristas

9.2- Financiamiento.

Recursos propios de la investigadora

10.-Bibliografía.

- Constitución de la República del Ecuador, octubre 2008.
- Constitución Política de la República del Ecuador, 1998.
- Ley Orgánica del Servicio Público, octubre 2010.
- Ley de amparo Laboral a la mujer
- Código de Trabajo
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Revista Judicial, Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
- La protección de la familia por muerte y supervivencia en el sistema español de seguridad social: la pensión de viudedad
- MARÍA LOURDES LABACA ZABALA
- ADAPTACIÓN FAMILIAR FRENTE A LA VIUDEZ
- JUDITH LÓPEZ ERICKA CERVANTES NYDIA OBREGÓN
SUSANA VILLALÓN
- Profesoras investigadoras adscritas a la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo – México
- -Barreto, M. y Soler, M. (s.f.) apoyo psicológico en el sufrimiento causado por la pérdida de cónyuge: el duelo.
- García-Méndez, M., Rivera, S., Reyes-Lagunes, I. y Díaz-Loving, R.

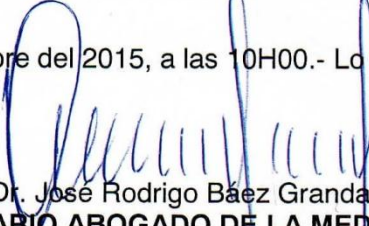
- (2006). construcción de una escala de funcionamiento familiar. revista iberoamericana de diagnóstico y evaluación psicológica (AIDEP)
- Alfaro, M. (2001). estrategias de afrontamiento, personalidad y apoyo familiar con relación al estatus de seropositividad
- Dra. Trinidad Aparicio Pérez psicóloga especialista en " infancia y adolescencia" -consejos para una viudez sana.Por Carla González C.
- -Michelle Bachelet, Secretaria General Adjunta y Directora
- Ejecutiva de ONU Mujeres.
- -La mujer viuda. la viudez o viudedad Por. José Silva
- -Como superar la viudez Por Carlos Ramos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Presentado el 13 de noviembre del 2015, a las 10H00.- Lo certifica.- El Secretario.


Dr. José Rodrigo Báez Granda

SECRETARIO ABOGADO DE LA MED-UNL (E)



Loja, 13 de noviembre del 2015, a las 10H10.- De conformidad a lo determinado en el Art. 136 del Reglamento de Régimen Académico, y una vez que se ha emitido informe favorable sobre la estructura y coherencia del Proyecto de Tesis titulado **“INCLUIR EN EL CÓDIGO DE TRABAJO A LAS MUJERES VIUDAS DE ECUADOR Y LA PROTECCIÓN ESTATAL”**, previo a la obtención del grado de ABOGADO del (la) aspirante: **GUALDA MARGOTH VALDIVIESO GARCÍA**, emitido por el Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez, Docente de la Carrera de Derecho, con fecha 12 de noviembre del 2015; consecuentemente se autoriza la ejecución de dicho proyecto; y, se designa como Director de Tesis al /o la/ Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro.-NOTIFÍQUESE.-




Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos

COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO Y TRABAJO SOCIAL DE LA MED DE LA UNL (e)



Loja, 13 de noviembre del 2015, a las 10H20.- Notifiqué con el decreto que antecede al /o la/ Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro, personalmente y firma.


Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro
DIRECTOR (A) DE TESIS


Dr. José Rodrigo Báez Granda
SECRETARIO-ABOGADO (E)



Confiere: Dr. Marcelo Costa Cevallos

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. Abstract.....	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS	54
6. RESULTADOS.....	57
7. DISCUSIÓN	76
8. CONCLUSIONES	81
9. RECOMENDACIONES.....	83
9.1. Propuesta de Reforma.....	86
10. BIBLIOGRAFÍA	88
11. ANEXOS.....	90
ÍNDICE.....	119